



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

**TEMA: LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO RETO PARA
LA SOCIEDAD Y COMO FUERZA LABORAL.**

**Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos
Para obtener el título de Abogado**

Profesor Guía: Dra. Piedad Gálvez

**AUTOR
GUSTAVO BENALCÁZAR RAZA**

AGRADECIMIENTO

Al haber ya culminado este ciclo universitario con la realización de el trabajo de titulación y su respectiva defensa para la obtención del título y empezar una vida a nivel profesional, agradezco a la Universidad de las Américas por todo lo vivido dentro de sus instalaciones y a todos y cada uno de los docentes que a lo largo de este tiempo dejaron huellas imborrables en mi vida, las mismas que servirán para aplicar equidad y justicia en mi profesión.

De manera muy especial a la Dra. Piedad Gálvez quien a más de ser mi tutora fue una gran amiga que siempre me dio su tiempo y apoyo en todo momento para lograr este objetivo y sin lugar a duda agradezco a mi padre el Sr. Rafael Benalcázar y a mi madre la Sra. Gloria Raza quien con su abnegado cuidado, cariño y esfuerzo ha sido la guía en toda la vida y serán parte fundamental de mi razón de ser, ya que son mis amigos mentores y padres quienes con su apoyo he logrado ir alcanzando mis objetivos, aprendiendo de su ejemplo y valía como personas y así crecer cada día más.

Que Dios les bendiga.

Gustavo Rafael Benalcázar Raza

DECLARATORIA DE AUTORÍA:

Declaro que este trabajo es original, de mi propia autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Gustavo Benálcazar Raza

INDICE

CAPITULO I

HISTORIA DEL DERECHO PARA LOS DISCAPACITADOS

CAPITULO II

LEY DE DISCAPACIDADES DEL ECUADOR Y AMBITO DE APLICACIÓN DE SU REGLAMENTO

CAPITULO III

LA SITUACION SOCIAL DE LOS DISCAPACITADOS
EN EL ECUADOR

CAPITULO IV

ASPECTOS JURIDICOS

CAPITULO V

DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CAPITULO VI

DE LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS DISCAPACIDADES

CAPITULO VII

LA IMPORTACION DE BIENES

CAPÍTULO VIII

PROPUESTA PARA LA CREACION DE CENTROS DE CAPACITACION
PARA DISCAPACITADOS

INTRODUCCION

El problema de los discapacitados en el Ecuador, ha tomado un nuevo giro con la importancia que le ha dado a este sector poblacional, el gobierno de Rafael Correa. Su vicepresidente, Lcdo. Lenin Moreno, siendo un discapacitado parapléjico, ha sentido en su propia dimensión personal el fenómeno de las dificultades que tienen que llevar las personas que sufren esta situación.

Por ello ha desplegado una política amplia en beneficio del sector de los discapacitados, que alcanzan a más de un millón y medio de ecuatorianos, la mayoría de ellos viviendo en situación de desempleo y de marginación.

En ese sentido, es que constatando desde mi situación propia, la discriminación que hace la empresa o la institución del Estado al discapacitado, es que me he sentido interesado por abordar este tema como eje de la investigación que presento.

Este trabajo ha tenido una elaboración teórica y documental, para lo que se ha consultado textos y páginas electrónicas que se refieren a la problemática mencionada. También he realizado entrevistas a profesionales que me han orientado en el transcurrir de la investigación.

En los capítulos que se presentan, se hace una breve relación histórica sobre el problema de los discapacitados y como organizaciones internacionales han enfrentado este problema; se analiza la situación del CONADIS, su estructura, funciones y aspectos organizativos por ser el organismo rector que se ocupa del sector de los discapacitados; también se pone énfasis en los aspectos jurídicos que protegen al discapacitado, como son por ejemplo las curadurías, los derechos y obligaciones de las personas especiales frente a las instituciones como el IESS y el Ministerio de Educación, se revisan adicionalmente, las facilidades, requisitos para tramitar ayudas especiales. Entre los temas más importantes que trata la Tesis.

Finalmente se presenta un Proyecto a desarrollar en el Cantón Ventanas, destinado a propiciar el uso de la fuerza laboral del discapacitado de la zona. Con ello se quiere dar una fuerza teórica y práctica al trabajo de investigación que se pone a su consideración.

INTRODUCCION

El problema de los discapacitados en el Ecuador, ha tomado un nuevo giro con la importancia que le ha dado a este sector poblacional, el gobierno de Rafael Correa. Su vicepresidente, Lcdo. Lenin Moreno, siendo un discapacitado parapléjico, ha sentido en su propia dimensión personal el fenómeno de las dificultades que tienen que llevar las personas que sufren esta situación.

Por ello ha desplegado una política amplia en beneficio del sector de los discapacitados, que alcanzan a más de un millón y medio de ecuatorianos, la mayoría de ellos viviendo en situación de desempleo y de marginación.

En ese sentido, es que constatando desde mi situación propia, la discriminación que hace la empresa o la institución del Estado al discapacitado, es que me he sentido interesado por abordar este tema como eje de la investigación que presento.

Este trabajo ha tenido una elaboración teórica y documental, para lo que se ha consultado textos y páginas electrónicas que se refieren a la problemática mencionada. También he realizado entrevistas a profesionales que me han orientado en el transcurrir de la investigación.

En los capítulos que se presentan, se hace una breve relación histórica sobre el problema de los discapacitados y como organizaciones internacionales han enfrentado este problema; se analiza la situación del CONADIS, su estructura, funciones y aspectos organizativos por ser el organismo rector que se ocupa del sector de los discapacitados; también se pone énfasis en los aspectos jurídicos que protegen al discapacitado, como son por ejemplo las curadurías, los derechos y obligaciones de las personas especiales frente a las instituciones como el IESS y el Ministerio de Educación, se revisan adicionalmente, las facilidades, requisitos para tramitar ayudas especiales. Entre los temas más importantes que trata la Tesis.

Finalmente se presenta un Proyecto a desarrollar en el Cantón Ventanas, destinado a propiciar el uso de la fuerza laboral del discapacitado de la zona. Con ello se quiere dar una fuerza teórica y práctica al trabajo de investigación que se pone a su consideración.

INDICE

CAPITULO I

HISTORIA DEL DERECHO PARA LOS DISCAPACITADOS

CAPITULO II

LEY DE DISCAPACIDADES DEL ECUADOR Y AMBITO DE APLICACIÓN DE SU REGLAMENTO

CAPITULO III

**LA SITUACION SOCIAL DE LOS DISCAPACITADOS
EN EL ECUADOR**

CAPITULO IV

ASPECTOS JURIDICOS

CAPITULO V

DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CAPITULO VI

DE LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS DISCAPACIDADES

CAPITULO VII

LA IMPORTACION DE BIENES

CAPÍTULO VIII

PROPUESTA PARA LA CREACION DE CENTROS DE CAPACITACION PARA DISCAPACITADOS

CAPITULO I

HISTORIA DEL DERECHO PARA LOS DISCAPACITADOS

A lo largo del primer medio siglo de existencia de las Naciones Unidas, las personas con discapacidades han pasado de la aceptación pasiva de todo aquello que se les facilitaba, a la afirmación activa de su fuerza y de su confianza en las propias capacidades para llevar una vida autosuficiente e independiente. Las siguientes líneas muestran cómo los esfuerzos de las Naciones Unidas han ayudado a que se produzca esta transformación.

En el mundo hay más de quinientos millones de personas con discapacidad lo que equivale a un diez por ciento de la población mundial.

Aproximadamente dos tercios viven en los países en desarrollo. En algunos países en desarrollo casi un veinte por ciento de la población total tiene algún tipo de discapacidad. Si se tienen en cuenta las repercusiones que este hecho supone para las familias, un cincuenta por ciento de la población se ve afectado.

El número de personas discapacitadas continúa aumentando conforme lo hace la población mundial. Algunas de las causas de este aumento son la guerra y otras formas de violencia, la insuficiente atención médica y los desastres naturales y de otros tipos.

Como era de esperar, muchos de los discapacitados son pobres. La inmensa mayoría -un ochenta por ciento- vive en zonas rurales aisladas.

Casi todos ellos viven en zonas donde no disponen de los servicios necesarios para ayudarles. Muy a menudo se encuentran con barreras físicas y sociales que empeoran su calidad de vida e impiden su plena participación. Por estos motivos, y en todas partes del mundo, a menudo se enfrentan a una vida de discriminación y degradación y, sin ayuda, muchos vivirán en el aislamiento y la inseguridad.

Una discapacidad no es una tragedia, es un inconveniente. Esto declara una mujer discapacitada y presidenta de una organización no gubernamental.

Otra persona con discapacidad que dirige una organización no gubernamental afirma:

“Las personas discapacitadas no formamos un grupo homogéneo. Por ejemplo, los retrasados mentales, las personas con deficiencias visuales, auditivas o de habla, aquellas personas con movilidad restringida o con las llamadas "discapacidades médicas", cada una se enfrenta a barreras diferentes, de distinto tipo, que tienen que superarse de distintas maneras”¹.

Las Naciones Unidas han consagrado sus esfuerzos a defender los derechos humanos básicos de todas las personas, incluidas las que tienen discapacidades. Mediante su trabajo de desarrollo, la ONU ha logrado que la atención se centre en las capacidades de estas personas y no en sus discapacidades, lo que a menudo ha inspirado legislaciones y políticas nacionales al respecto.

Las Naciones Unidas se fundamentan en el principio de igualdad para todos. El Preámbulo de la Carta afirma la dignidad y el valor de todos los seres humanos, y concede una importancia primordial a la promoción de la justicia

¹ WWW.ONUESPAÑOL.COM

social. Las personas con discapacidad están, de hecho, en posesión de todos los derechos humanos fundamentales expresados en la Carta y en otros instrumentos de derechos humanos.

La Asamblea General, creó en 1948 la fundación para la promoción y protección de los derechos humanos, cuando proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 25 de la Declaración sostiene que "toda persona tiene "derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad, vejez u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Otros instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entraron en vigor en 1966, establecieron más principios contra la discriminación. En conjunto constituyen el código internacional más completo de disposiciones legales vinculantes en el ámbito de los derechos humanos.

Estos dos Convenios desarrollan y completan lo dispuesto en la Declaración Universal, y los tres instrumentos juntos conforman lo que ha venido a conocerse como la Carta Internacional de Derechos Humanos. La discapacidad es quizás el ámbito donde es más evidente y más clara la importancia de reconocer la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, recogida en ambos Pactos.

"Esta visión general histórica y la cronología que la acompaña dan cuenta del origen y del desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas en relación a la población discapacitada. También analizan algunas de las actividades llevadas a cabo por organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), que ha ayudado a

alcanzar la igualdad de oportunidades para los discapacitados y ha proporcionado asistencia técnica; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que financia los programas sobre discapacidad infantil y la asistencia técnica necesaria en colaboración con Rehabilitación Internacional y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) que se esfuerza por facilitar el acceso a los mercados de trabajo y por aumentar la integración económica mediante el establecimiento de normas internacionales de trabajo y la puesta en práctica de proyectos de cooperación técnica."²

Yi Yesna, miembro de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad, Camboya indica lo siguiente:

"En mi país hay muchos discapacitados. La población es de 8 millones y 1'4 millones tienen alguna discapacidad. Nuestro país aún está subdesarrollado. Hace veinte años vivimos un conflicto armado, hubo una guerra civil en el país. Así que la única manera de vivir que tienen los discapacitados es valerse por sí mismos... Podemos conectar con la cultura. Por ejemplo, algunas personas que no tenían rampa para la silla de ruedas, construían una de bambú. De ese modo están conectadas las unas a las otras. Una silla de ruedas puede subir escaleras. Esto es una forma de independencia en la vida."³

El compromiso de las Naciones Unidas para con los discapacitados, comenzó con su asistencia a los heridos de la segunda guerra mundial, y ha ido evolucionando desde entonces. La ONU sigue prestando hoy gran atención a los heridos en conflictos violentos a través de varios órganos y agencias del sistema. Por ejemplo, la Dependencia de Remoción de Minas y Políticas Conexas, del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, trabaja en antiguas zonas de guerra para

² WWW.ONUESPAÑOL.COM

³ YI YESNA, Organización Mundial de Personas con Discapacidad, Camboya.

desactivar las letales minas antipersonal, responsables de la mutilación de cientos de miles de personas.

1.1 LOS PRIMEROS AÑOS: 1945 - 1955

Durante su primera década de trabajo en el ámbito de la discapacidad, las Naciones Unidas se esforzaron por proporcionar a los discapacitados una perspectiva de bienestar. Su preocupación por estas personas se tradujo en el establecimiento de mecanismos y en el desarrollo de programas adecuados para tratar cuestiones relativas a la discapacidad.

Empezando por la defensa de los derechos humanos de los discapacitados físicos, como los ciegos, la ONU se centró en la prevención de la incapacidad y la rehabilitación. La Secretaría de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y su órgano subsidiario, la Comisión Social, son los principales órganos encargados de las cuestiones relativas a la discapacidad. ⁴

En 1950, durante su sexto período de sesiones, la Comisión Social examinó dos informes: "Rehabilitación social de los discapacitados físicos" y "Rehabilitación social de los ciegos".

En este mismo período de sesiones, la Comisión Social también examinó un informe del Programa Internacional para la promoción social de los ciegos, que recomendaba la educación, rehabilitación, capacitación y empleo de los disminuidos visuales.

Más tarde, el Consejo Económico y Social, acordó el establecimiento de programas de rehabilitación para los discapacitados físicos y para la prevención y el tratamiento de la ceguera. Se convocó una conferencia en

⁴ WWW.ONUESPAÑOL.COM

Ginebra del 26 de febrero al 3 de marzo de 1950 para discutir la coordinación entre los organismos especializados en el área de la rehabilitación de los discapacitados. A la conferencia asistieron la Secretaría de las Naciones Unidas, la OIT, la OMS, la UNESCO, la Organización Internacional de Refugiados (OIR) y el UNICEF.

Esta conferencia desembocó en un acuerdo entre estas organizaciones, con respecto a la necesidad de establecer normas internacionales para la educación, el tratamiento, la capacitación y la colocación de las personas discapacitadas, con especial atención a las necesidades de los ciegos en las zonas subdesarrolladas

1.2 LA PERSPECTIVA DEL BIENESTAR SOCIAL: 1955 – 1980

A finales del decenio de 1950, los esfuerzos de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la discapacidad, hasta entonces centrados en el bienestar, cambiaron de orientación con miras a lograr el bienestar social.

Una reevaluación de su política en el decenio de 1960, condujo a la desinstitucionalización y alentó la petición de una mayor participación de las personas discapacitadas en una sociedad integrada.

Las actividades operacionales en el campo de la discapacidad, se modificaron a través de la aplicación de diversos programas de prevención y rehabilitación de las Naciones Unidas. Se ofreció asesoramiento técnico a los gobiernos a través de misiones consultivas, talleres de capacitación de personal y a través de la creación de centros de demostración o de la mejora de los existentes. Los grupos de estudio y las subvenciones y becas de investigación para docentes hicieron posible el intercambio de información.

Las Naciones Unidas lanzaron una campaña de información pública, mediante la distribución periódica de publicaciones en el reciente campo de las políticas en materia de discapacidad. La primera publicación de un conjunto titulado Rehabilitación de los minusválidos, se publicó dentro de la serie Información sobre Bienestar Social. Este número especial resumía el programa internacional para la rehabilitación de las personas con minusvalías y destacaba programas, libros y películas sobre rehabilitación.

En 1956, se funda la publicación Internacional Social Service Review, uno de cuyos objetivos era concienciar a la población de las cuestiones relativas a la discapacidad y fomentar el desarrollo de programas de rehabilitación en todo el mundo.

Aunque las actividades iniciales de las Naciones Unidas apoyaban los derechos de las personas discapacitadas a recibir servicios públicos y de bienestar, al principio se prestó escasa atención a los obstáculos sociales que podrían surgir al tratar de alcanzar esas metas. Hacia finales del decenio de 1960, tuvo lugar el viraje hacia un nuevo modelo social para tratar la discapacidad.

La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, adoptada el 11 de diciembre de 1969, afirmaba las libertades y los principios fundamentales expuestos en la Carta de las Naciones Unidas y enfatizaba la necesidad de proteger los derechos y el bienestar de los discapacitados y de los disminuidos físicos y psíquicos.

Una aproximación desde los derechos humanos: el decenio de los 70

"Actualmente hay unos 5.600 millones de personas diferentes en el mundo. Algunas tienen una diferencia llamada discapacidad".

El decenio de 1970 significó el comienzo de un nuevo acercamiento a la discapacidad. Los derechos humanos de las personas discapacitadas empezaron a gozar de una mayor aceptación internacional.

En el nuevo decenio, la Asamblea General adoptó dos de las principales declaraciones en materia de discapacidad. La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental del 20 de diciembre de 1971, proporcionó un marco para la protección de estos derechos, mediante la adopción de medidas a nivel nacional e internacional.

La Declaración afirmaba, que las personas con retraso mental tienen, hasta donde resulta factible, los mismos derechos que el resto de seres humanos, incluyendo los derechos a atención médica y educación adecuadas, a seguridad económica, a un tutor cualificado que cumpla los requisitos estipulados, a la protección frente a la explotación y al acceso a procesos judiciales. La Declaración afirmaba que, de ser posible, las personas con retraso mental, debían vivir con sus familias o con familias de acogida y participar en los variados aspectos de la vida de la comunidad.

Esencialmente, la Declaración preparó el terreno para la futura adopción de un conjunto completo de principios que finalmente fuesen dirigidos a integrar en la sociedad a las personas discapacitadas.

La Declaración de los Derechos de los Impedidos, adoptada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975, fomenta la protección de estos derechos en los niveles nacional e internacional. Se reconocía el hecho de que los discapacitados debían gozar de los mismos derechos políticos y civiles que los demás, incluyendo medidas que les permitiesen ser autosuficientes. La Declaración reafirmaba los derechos de estas personas a la educación, a la atención sanitaria y a servicios de colocación.

Además, reconocía su derecho a la seguridad económica y social, al empleo, a vivir con sus familias, a participar en acontecimientos sociales y creativos, a recibir protección frente a cualquier tipo de explotación, abuso o trato degradante y a disponer de ayuda legal.

Habiendo comprendido la necesidad de fomentar la participación plena de los discapacitados en la vida social y en el desarrollo de la sociedad, el 16 de diciembre de 1976 la Asamblea General declaró el año 1981, Año Internacional de los Impedidos, y estableció que ese año se dedicase a integrar plenamente a las personas discapacitadas en la sociedad.

Al respecto la Señora Leticia Shahani, Subsecretaria General, Presidenta del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Secretaría de las Naciones Unidas, manifiesta:

"En 1981 compartimos una responsabilidad que será juzgada históricamente por las generaciones futuras. Las personas discapacitadas deben ser tratadas como auténticos ciudadanos de sus países respectivos y disfrutar de todos los derechos de los que el ser humano es heredero...Para vivir según los principios personificados en los objetivos de este año, .los gobiernos deben esforzarse por equiparar las oportunidades .en todos los aspectos de la vida diaria....Esto precisa el desarrollo de nuevas formas de enfocar la rehabilitación que vayan sustituyendo al enfoque institucional."⁵

⁵ WWW.ONUESPAÑOL.COM

1.3 PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LOS IMPEDIDOS EL DECENIO DE 1980

“El Año Internacional de los Impedidos, 1981, se celebró con numerosos programas, proyectos de investigación, innovaciones políticas y recomendaciones. Tuvieron lugar multitud de conferencias y simposios, entre ellos el Congreso Fundacional de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad, celebrado en Singapur del 30 de noviembre al 6 de diciembre. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Año Internacional, establecido en 1977, recaudó unos 510.000 dólares en contribuciones de los Estados Miembros.

La Asamblea General dio un paso muy importante para asegurar la labor posterior al Año Internacional, mediante la aprobación, el 3 de diciembre de 1982, del Programa de Acción Mundial para los Impedidos. Éste, reestructuró la política en materia de discapacidad en torno a tres esferas diferentes: prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades.”⁶

Shahid Memon, miembro de la organización Asian Blind Union, del Pakistán indica:

"Seguimos teniendo necesidades, como la de una vivienda digna. Cuando consigamos esto, los vecinos verán lo independientes que somos, cómo nos ocupamos de nuestras casas, de nuestras mujeres, de nuestros hijos, cómo cumplimos con nuestras obligaciones como ciudadanos independientes..."

El 3 de diciembre de 1982 y el 22 de noviembre de 1983 la Asamblea General abordó el tema de la aplicación del Programa de Acción, mediante la adopción de un enfoque multisectorial y multidisciplinario.

⁶ WWW.ONUESPAÑOL.COM

A grandes rasgos, ésta requeriría la elaboración de estrategias a largo plazo, integradas en políticas nacionales para el desarrollo socioeconómico, la realización de actividades de prevención de la discapacidad, entre las que se encontrarían el desarrollo y la utilización de la tecnología, y una legislación que pusiera fin a la discriminación en el acceso a las instalaciones, a la seguridad social, a la educación y al empleo. En el plano internacional, se pidió a los gobiernos que cooperasen tanto entre ellos mismos como con las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales.

El Programa y el Año Internacional habían dado comienzo a una nueva era que trataría de definir la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno. Resultaba indispensable eliminar los obstáculos impuestos por la sociedad a la plena participación de las personas con discapacidad.

1.3.1 LOGROS MÁS RECIENTES

En las cinco últimas conferencias mundiales de las Naciones Unidas se ha hecho hincapié en la necesidad de conseguir "una sociedad para todos", y se ha abogado por la participación de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, en todas las esferas de la sociedad.

En la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, se alentó a los gobiernos a que prestasen más atención a "las tendencias y los factores demográficos, que tienen una influencia crítica en las pautas de consumo, la producción, los estilos de vida y la sostenibilidad a largo plazo." En otras conferencias se ha abogado por la adopción de iniciativas sociales para mejorar la atención sanitaria de las personas con discapacidad y para conseguir su educación universal, la eliminación o reducción de los conflictos violentos y la disminución de su tasa

de pobreza, todos ellos factores fundamentales para promover la igualdad de las personas con discapacidad. ⁷

El Documento de Río refleja esta tendencia y dedica todo un apartado del informe final al "fortalecimiento del papel de los grupos principales."

La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 reconsideró los instrumentos de derechos humanos reconocidos universalmente a la luz de los temas de interés en la actualidad y diseñó un Programa de Acción que permitiese orientar la lucha por los derechos humanos hacia la realidad de nuestro tiempo. En ella se reconoció que "todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades", y cualquier tipo de discriminación, sea intencionada o no, hacia las personas con discapacidad constituye en sí misma una violación de estos derechos.

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, reconoció la importancia de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Algunos de los objetivos refrendados por la Conferencia fueron "garantizar el respeto de los derechos y la participación en todas las esferas de la vida social, económica y cultural, crear, mejorar y desarrollar las condiciones necesarias, para garantizar la igualdad de oportunidades y la dignidad, al mismo tiempo que se promueve la autosuficiencia" de las personas con discapacidad.

Durante el mes de mayo de 1995, las Naciones Unidas celebraron en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que se aprobaron la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

⁷ WWW.ONUESPAÑOL.COM

La Declaración trata de atender a las necesidades materiales y espirituales tanto de los individuos como de sus familias y comunidades. Establece que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, y sostiene que los grupos desfavorecidos como el de los discapacitados merecen una atención especial. El desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad o si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

“La Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing del 4 al 15 de Septiembre de 1995, establece una serie de cuestiones que preocupan especialmente, y reconoce que la discapacidad puede ser una de las barreras que impiden la plena igualdad de las mujeres.

Esta preocupación aparece reflejada en la Declaración de Beijing, cuando los participantes en la Conferencia se comprometen a intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la discapacidad.”⁸

En su trigésimo cuarto periodo de sesiones, que tuvo lugar en abril de 1995, la Comisión de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la relación existente entre el desarrollo social y el económico, pidió al Consejo Económico y Social que adoptase el mandato de asegurar un enfoque integrado de su trabajo.

Otros organismos han centrado su labor en las necesidades especiales de los niños con discapacidad. Conforme al mandato de la Asamblea General, UNICEF, el ACNUR y el Centro de las Naciones Unidas sobre derechos

⁸ WWW.ONUESPAÑOL.COM

humanos realizaron un estudio conjunto sobre el impacto que ejercen los conflictos armados en los niños.

Durante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, se llevó a cabo un seminario sobre los derechos de los niños con discapacidad organizada por UNICEF y la organización no gubernamental Rehabilitación Internacional.

Debido a la falta de información suficiente, precisa y actualizada sobre el tema de la discapacidad, la División de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas sigue desarrollando una labor metodológica para reunir información relevante.

Hasta la fecha, esta división ha publicado la Base Internacional de Datos estadísticos sobre impedimentos físicos (1988), el Compendio de Datos Estadísticos sobre los Impedidos (1990) y el Manual for the Development of Statistical Information on Disability Programmes and Policies (1996).

En la actualidad está preparando la publicación de Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad y planea la de Handbook on Census and Survey Methods for Development of Impairment, Disability, and Handicap Statistics.

Según un informe del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, existen en el mundo 250.000 víctimas de minas antipersonal que necesitan prótesis, y la cifra aumenta a razón de 800 personas al mes. En 1997, las minas antipersonales fueron responsables de la creación de grupos marginados formados por los discapacitados y sus familias en 68 países, cuatro veces más que en 1994. En la actualidad se siguen ejecutando programas de remoción de minas con la asistencia de la

Dependencia de Remoción de Minas del Departamento de Asuntos Humanitarios.”⁹

Durante los últimos años, las comisiones regionales han emprendido una serie de proyectos de asistencia a los discapacitados. La Comisión Económica para Europa (CEPE), gracias a su proyecto sobre ingeniería de la rehabilitación, ha organizado seminarios en varios países, para analizar el estado actual de los servicios de rehabilitación y de las ayudas técnicas, la movilidad de las personas con discapacidad y el mercado potencial de la rehabilitación en función de las necesidades de los discapacitados.

El programa de la CEPE incluye también la mejora de las condiciones de vida de los ancianos y de los discapacitados, así como la obtención de viviendas para estos últimos.

La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), ha creado un fondo fiduciario para promover el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos en la región de Asia y el Pacífico (1993-2002).

Durante el Decenio de las Naciones Unidas (1983-1992), la CESPAP organizó seminarios de capacitación para la gestión de organizaciones de autoayuda, la realización de encuestas, la preparación de directrices técnicas y la organización de conferencias regionales para organizaciones no gubernamentales.

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), trabaja en varios países que están aún recuperándose de conflictos armados y en otros que poseen muy pocos recursos y servicios para personas discapacitadas.

El Fondo de Contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para problemas de discapacidad ha financiado varios programas y proyectos para los discapacitados en todo el mundo en colaboración con los estados

⁹ WWW.ONUESPAÑOL.COM

miembros del Programa Árabe del Golfo para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas.

La Comisión Económica para África (CEPA) creó el Instituto Africano de Rehabilitación, con asistencia de la Organización de la Unidad Africana. El Instituto, que fue concebido en 1980 durante la celebración de la Conferencia Regional Africana sobre el Año Internacional de los Impedidos, trabaja para conseguir el desarrollo de los programas regionales para la integración socioeconómica de los discapacitados en África.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha centrado sus esfuerzos en la reconstrucción de las zonas que han sido escenario de conflictos armados recientemente y en la eliminación de las restricciones financieras y de la imagen negativa que los discapacitados siguen teniendo en algunas culturas.

1.3.2 MIRANDO AL FUTURO

“Está claro que para lograr la aplicación de los derechos humanos en todo el mundo es necesario garantizar la justicia. Mientras que para los gobiernos y para los ciudadanos, la consecución de esta meta representa una responsabilidad moral, la sociedad civil debería reconocer a todos sus miembros como recursos humanos potenciales por una cuestión de sentido común.”¹⁰

Es fundamental que los planificadores tengan debidamente en cuenta la dimensión relativa a la discapacidad, tanto al principio del proceso de desarrollo como a lo largo del mismo.

¹⁰ WWW.ONUESPAÑOL.COM

Uno de los principales objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas, sigue siendo la mejora de la calidad de vida de todos los grupos desfavorecidos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

Una cuestión muy importante que está aún por tratar es la del acceso de los discapacitados a las nuevas tecnologías de la información, a través del aprendizaje de la informática.

La gran cantidad de recursos internacionales disponibles en Internet, nos recuerda que una de las formas más eficaces de compartir el poder consiste la unión de las personas más allá de las barreras culturales, geográficas y económicas.

El compromiso con el nuevo discurso de derechos humanos para todos, especialmente para los discapacitados, hará posible la creación de una nueva comunidad global con estrategias creativas y eficaces destinadas a la construcción de una "sociedad para todos".

El Centro Nacional de Investigación y Desarrollo para el Bienestar y la Salud (STAKES) ha publicado en Helsinki, Finlandia, un manual en nombre de las Naciones Unidas. Se espera que la obra, titulada Disability Dimension in Development Action: Manual on Inclusive Planning (La dimensión de la discapacidad en las medidas para el desarrollo), sirva de ayuda a los planificadores que trabajan para encontrar una forma eficaz de incorporar a los discapacitados en el proceso, a través de los nuevos conocimientos, las nuevas tecnologías y las nuevas metodologías.

En el futuro, las Naciones Unidas centrarán sus esfuerzos en la mejora de los programas actuales, para lo que cooperarán con varios de sus departamentos y con organismos especializados. Asimismo, tratarán de atender a las nuevas necesidades de los discapacitados y de determinar los requisitos que ha de cumplir la sociedad para adaptarse a ellas.

El acceso de los discapacitados a las nuevas tecnologías tales como la informática y al medio físico, seguirá siendo una de las cuestiones más importantes.

“ Durante los próximos 50 años, el compromiso adquirido por las Naciones Unidas de conseguir "una sociedad para todos" seguirá marcando la diferencia, no sólo en la vida de los discapacitados, sino en la de todos los ciudadanos.

Ahora cuando hablamos en líneas generales, mucho mas en nuestros países sudamericanos, por nuestros ideales o la idiosincrasia que nos han creado a las personas especiales, se afirma que los problemas empiezan desde el núcleo familiar ya que por falta de educación, medios de trabajo y por ende la falta de dinero, se ha producido el aislamiento de estas personas de una sociedad a la que también le falta corazón y cerebro para entender y apreciar a estas personas que son seres humanos como todos los demás y que con la debida oportunidad y respeto puedan ser entes útiles para la sociedad ecuatoriana y mundial”¹¹

Ahora en nuestro país por la política gubernamental y por la llegada de una persona especial a la segunda magistratura del país, con sus ideas y la vivencia en carne propia y por su condición, se están dando reformas para integrarlos a la sociedad con los debidos programas de capacitación para que desarrollen actividades de acuerdo a las habilidades que posee cada persona especial

Una vez realizado esto lo que se va a dar es una serie de reformas que ayudaran para un crecimiento social, económico y personal de estos individuos en conjunto con la sociedad para crear un futuro más justo y más prospero

¹¹ WWW.ONUESPAÑOL.COM

CAPITULO II

LEY DE DISCAPACIDADES DEL ECUADOR Y AMBITO DE APLICACIÓN DE SU REGLAMENTO

“ La Ley de Discapacidades protege a las personas con discapacidad en general; establece un sistema de prevención de discapacidades, atención e integración de personas con discapacidad, garantiza su desarrollo y trata de evitar que sufran toda clase de discriminación, incluida la de género.

Esta ley se fundamenta en el principio constitucional de igualdad ante la ley, y en lo establecido en los artículos 23, 47 y 102 de la Constitución del año de 1998, derechos que han sido recogidos en la actual Constitución principalmente en los artículos 35, 48, 49 de la sección sexta del capítulo tercero del título segundo que trata de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

2.1 OBJETIVOS

Son objetivos de esta ley:

- a) Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a las personas con discapacidad;
- b) Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad y sancionar a quienes incurrieren en esta prohibición;

- c) Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
- d) Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particulares de cada sexo; y,
- e) Garantizar la igualdad de oportunidades, para desempeñar un rol equivalente al que ejercen las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección. ¹²

2.1.1 INTEGRACIÓN SOCIAL

“ El Estado a través de sus organismos y entidades garantiza el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas con discapacidad, mediante las siguientes acciones:

- a) Sensibilización y concientización de la sociedad y la familia sobre las discapacidades, los derechos y deberes de las personas con discapacidad;
- b) Eliminación de barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales;
- c) Formación, capacitación e inserción en el sector laboral formal e informal; así como otras modalidades de trabajo, pequeña industria y microempresa, talleres protegidos, trabajo en el domicilio, autoempleo, etc.;
- d) Adaptación, readaptación, restitución y reubicación laboral de los trabajadores que adquieran la discapacidad como producto de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo u otras causas, tanto en el sector público como privado;
- e) Concesión de becas para educación, formación profesional y capacitación;

¹² LEY Y REGLAMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANA

- f) Concesión de subsidios para acceder a: servicios de salud, vivienda, asistencia técnica y provisión de ayudas técnicas y tecnológicas, a través de los organismos públicos y privados responsables de las áreas indicadas;
- g) Tratamiento preferente en la obtención de créditos a través de las instituciones del sistema financiero;
- h) Elaboración y aplicación de la normativa sobre accesibilidad al medio físico en las edificaciones públicas y privadas de uso público, a cargo de los municipios;
- i) Impulso a los servicios necesarios, para la dotación, fabricación, mantenimiento o distribución de órtesis, prótesis y otras ayudas técnicas y tecnológicas, que suplan o compensen las deficiencias. Las ayudas técnicas y tecnológicas serán entregadas obligatoriamente por el Estado y las instituciones de seguridad social, directamente, bajo convenio o contrato con otras instituciones públicas o privadas;
- j) Disponer, a través del Ministerio de Salud Pública, la producción y distribución de medicamentos genéricos y esenciales, además de los insumos que se necesiten para la atención de deficiencias y discapacidades que requieran de un tratamiento prolongado;
- k) Fomento, cooperación y apoyo a las actividades culturales, deportivas y recreacionales de las personas con discapacidad, a través de programas de integración y otros específicos a que hubiere lugar;
- l) Crear residencias para personas con discapacidad que no pueden valerse por si mismas; y,

m) Fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de y para personas con discapacidad”¹³

2.1.2 INTEGRACIÓN DE NIÑOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A LA ESCUELA REGULAR

La integración de las niñas y niños en edad escolar del Ecuador, ha comenzado a ser una realidad a través del programa "Integración de Niños/as con Necesidades Educativas Especiales a la Escuela Regular", desarrollado por la División Nacional de Educación Especial del Ministerio de Educación del Ecuador, que realiza un muy buen trabajo de inclusión de niños/as con discapacidad al sistema educativo regular, dando cumplimiento a diferentes acuerdos internacionales que refieren precisamente a la Educación Especial como fundamento básico de integración dentro del proceso educativo.

Entre ellos se destacan la "Declaración Mundial sobre Educación Para Todos" promulgada en 1990; a las "Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades" dictada por Naciones Unidas en 1993; la "Declaración de Salamanca" de 1994, donde por primera vez se plantea el tema de las Necesidades Educativas Especiales y la promoción de cambios políticos para favorecer la educación integrada en escuelas abiertas a la diversidad.

El marco de acción de Dakar "Educación para Todos" de abril del 2000, considera a la educación como un derecho fundamental y, como tal, es un elemento clave del desarrollo sostenible de paz y estabilidad entre las naciones y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del Siglo XXI".

Precisamente estos acuerdos permiten superar el concepto de EXCEPCIONALIDAD al de NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

¹³ LEY Y REGLAMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANA

que parte de la consideración que los alumnos/as tienen diversas necesidades educativas especiales, cuando presentan dificultades mayores que el resto de alumnos para acceder a los aprendizajes comunes a su edad, ya sea por causas internas o por defectos de un enfoque o planteamiento educativo inadecuado.

2.1.3 SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

“Consiste en crear condiciones y actitudes favorables frente a las personas que presentan necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. El informe del master de la UNESCO al que se hace referencia señala que en “talleres se hace una revisión y reflexión de las actitudes, se tiene la oportunidad de conocer las características de las diferentes discapacidades para aceptar, comprender y compartir sus vivencias e informarse sobre las posibilidades reales de estas personas”.¹⁴

2.1.4 CAPACITACIÓN A DOCENTES

Esta acción se hace sumamente necesaria, porque proyecta una transformación del maestro y de otros profesionales vinculados al proceso educativo, en el que se debe operar un cambio de concepción y práctica con relación a la educación de los niños y niñas con discapacidad.

2.1.5 RECURSOS DE APOYO Y COLABORACIÓN

Para que el maestro regular pueda asumir plenamente su responsabilidad de atender a los alumnos con necesidades educativas especiales, se hace necesario dotarle de colaboradores técnicos y humanos como el maestro/a

¹⁴ usuarios.dicapnet.es/lavoz/LaVoz1/integracion-escuela.

de apoyo sicopedagógico y los recursos existentes en los equipos interdisciplinarios de las instituciones de educación especial.

También es importante contar con materiales didácticos, técnicos y tecnológicos, constituyéndose el medio ambiente en un factor muy importante para su elaboración.

2.1.6 TRABAJO CON PADRES

La actitud positiva de los padres propicia la integración escolar y social. Los padres de un niño/a con necesidades educativas especiales necesita de apoyos para poder asumir sus responsabilidades y porque el proceso es una responsabilidad compartida.

2.1.7 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Se debe aprovechar los recursos que brinda la comunidad como: centros de salud, organizaciones barriales, religiosas, centros de cuidado diario, colegios, jardines de infantes, etc., los que servirán de apoyo en las actividades escolares y extraescolares.

Con el propósito de establecer lazos de coordinación y apoyo mutuos entre organizaciones de personas con discapacidad física de América y España, se creará la "Red Iberoamericana de Organizaciones de personas con Discapacidad Física".

2.2 LEYES CONEXAS Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL ECUADOR

En la ley de Seguridad Social y concretamente en el Seguro Social Campesino, se encuentran disposiciones que abordan el tema de la prestación de discapacidad para el jefe de familia

“ El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades. “¹⁵

El seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte.

“ .El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización. Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones.

Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias, de conformidad con la ley.

Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad, a la comunicación por medio de formas alternativas, como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralismo, el sistema Braille y otras

¹⁵ CONSTITUCION REPUBLICA DEL ECUADOR

El Seguro Social Campesino, es considerado en un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país. Se financia con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del sistema nacional de seguridad social, la aportación diferenciada de las familias protegidas y las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. Ofrecerá prestaciones de salud, y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte. ¹⁶

El mismo documento continúa:

“Los seguros públicos y privados que forman parte del sistema nacional de seguridad social, contribuirán obligatoriamente al financiamiento del Seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme lo determine la ley.

Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley

El Estado protegerá, estimulará, promoverá y coordinará la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas. Proveerá de recursos e infraestructura que permitan la masificación de dichas actividades.

¹⁶ CONSTITUCION REPUBLICA DEL ECUADOR

Auspiciará la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, y fomentará la participación de las personas con discapacidad¹⁷

2.2.1 LA LEGISLACION ARGENTINA Y SUS APORTES AL DESARROLLO CONCEPTUAL REFERENTE A LA DISCAPACIDAD

Argentina muestra sensibilidad e interés por la medición de la población con discapacidad:

- a) Por modas censales.
- b) Por interés sanitario ante inmigración masiva,
- c) Para evaluar población económicamente activa (enfermos),
- d) Conocer su grado de independencia e integración,
- e) Estimar sus necesidades y actuar preventiva y rehabilitatoriamente,
- f) Releva sus características y promover políticas sectoriales e integrales y práctica de derechos.

Según las distintas experiencias de medición se ha denominado a esta población como:

- Personas con condiciones especiales
- Población considerada según defectos físicos y psíquicos
- Población que adolece de incapacidades
- Población que adolece de impedimentos

¹⁷ CONSTITUCION REPUBLICA DEL ECUADOR

- Discapacitados
- Personas con discapacidades

Marco conceptual en relación a la discapacidad: no siempre claramente expresado ni delimitado, relacionado al defecto y a la deficiencia (incluye enfermedad), congénito o adquirido, en el orden de la salud, resaltando siempre el carácter permanente de la discapacidad.

Los conceptos de “limitación” y de “impedimento” están entremezclados, en más de una ocasión se clasificaba diferenciando lo “físico” (motor y sensorial) y lo “psíquico” (mental)

El uso de prótesis predomina la consideración de la edad hasta los 65se recogen observaciones respecto del prejuicio generalizado que lleva a la negación u ocultamiento (encuestados) y no reconocimiento (encuestador)

2.2.2 ANALISIS COMPARATIVO CON LA LEGISLACION COLOMBIANA Y SUS APORTES

“En lo que se refiere al plan estructurado por el gobierno de Colombia para las personas con discapacidad y lo que se relata y se aplica en Ecuador en base a las diferentes normas legales ya mencionadas y el plan de acción de Ecuador, encontramos mucha similitud en ambos países lo cual muestra una actitud positiva en pro de las personas especiales para un mejoramiento en su calidad de vida recogidas en los Arts. 47, 48, y 49 de la Constitución de Ecuador aprobada el 27 de septiembre del 2008. “¹⁸

Es así que en la Nueva Constitución ecuatoriana y en la colombiana, se dan las diferentes pautas para que las personas especiales, puedan acceder a los medios necesarios para tener una educación adecuada de acuerdo a las

¹⁸ discapacidadcolombia.com/www.lazarum.com/2/articulos/articulos_ver.php?idarticulo

diferentes habilidades y crecer y cultivarse como una persona sin ningún tipo de discriminación e incluso con posibilidades de obtener becas de estudio en diferentes campos

En lo que se refiere a la salud se trata de que las personas puedan acceder a ella en todo momento y de manera oportuna ágil y eficiente.

Para ello se han creado centros especiales de atención y rehabilitación a fin de que se atienda a cada persona basada en su discapacidad, logrando esto mediante una serie de convenios y financiaciones de el exterior; todo ello logrado mediante la respectiva carnetización y colocación en una base de datos de las personas, a quienes por derecho les asiste acceder a ello. Claro esta sin olvidar otorgarles descuentos en los costos para sus medicinas, prótesis u oraciones según sea necesario

En lo referente a la nueva Constitución ecuatoriana y su excelente correlación y aplicación con la legislación de Colombia, diríamos que ambas naciones están enfocadas en la inserción de la persona con discapacidad en el medio social y laboral en que se desenvuelve. Esto se refleja en una serie de aspectos que facilitan su acceso a programas de capacitación laboral que la conviertan en una parte de la población económicamente activa lo que se logra mediante los programas de carácter publico establecidos por el gobierno a lo que se suma la obligatoriedad del sector privado para contratarla.

Surge entonces la necesidad de buscar programas y financiamiento para enseñar a las personas especiales a manejarse en trabajos de acuerdo a sus posibilidades y requerimientos de las empresas, tanto publicas como privadas, así como facilitar el acceso de estas personas a sus trabajos y a los medios de transporte que utilizan. Esto es posible en unión con los Municipios y los técnicos (arquitectos y mecánicos).

Paralelamente se plantea la necesidad de cumplir con estándares internacionales para la construcción de casas, edificios, veredas etc. con su debido acceso para especiales; de igual manera en maquinaria o vehículos adaptados para su uso directo y eficaz.

Al lograr esta inserción, se produce la posibilidad de que las personas especiales puedan ganar dinero; acceder a seguros y planes médicos, a fin de que contribuyan económicamente con el país y con su familia, con lo que se logra mejorar su calidad de vida aparte de que son valorados y respetados como personas útiles y productivas y no como una carga en sus países.

Por lo expuesto ambos países están logrando poco a poco cosas positivas que son muy valederas en cada uno y a la vez similares.

“ El Plan de Colombia, da cumplimiento al compromiso establecido en la ley 812 de 2003, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, “Hacia un Estado Comunitario”, donde se plantea que: “Para atender la situación de Discapacidad en el país se desarrollará el Plan Nacional de intervención en Discapacidad, dentro del marco de la Política Pública, con el fin de garantizar los programas y estrategias intersectoriales que prevengan las situaciones de discapacidad.

El plan propenderá lograr el respeto y el reconocimiento de las diferencias que de la condición de discapacidad se derivan, así como proveer las condiciones para lograr la mayor autonomía y participación de las personas con discapacidad en los espacios cotidianos y de vida ciudadana, con la participación, compromiso y solidaridad de la familia, la comunidad y el Estado”.¹⁹

¹⁹ [discapacidadcolombia.com/
www.lazarum.com/2/articulos/articulos_ver.php?idarticulo](http://discapacidadcolombia.com/www.lazarum.com/2/articulos/articulos_ver.php?idarticulo)

El Plan constituye un instrumento de gestión de carácter estratégico para los organismos gubernamentales del nivel nacional. Con su desarrollo se contribuye a la implementación de la Política Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

El documento pretende facilitar la coordinación y ejecución de los compromisos sectoriales sobre la materia, mediante la identificación y concertación del trabajo sectorial, intersectorial e interinstitucional. Esta articulación busca la consolidación de las redes sociales e institucionales de apoyo a la discapacidad en el nivel territorial, promoviendo el desarrollo de una cultura de convivencia y respeto de los derechos fundamentales.

Cabe anotar que para consolidar la política pública de discapacidad, se requiere fortalecer el proceso de construcción colectiva en el que participan de forma activa representantes del sector público, del sector privado y de la sociedad civil organizada a nivel nacional, y de forma análoga en los territorios, mediante la concreción de Planes de Acción Territoriales diseñados a través de los Comité Técnicos territoriales.

En ambos países los sistemas de Seguridad Social y de Riesgos Profesionales contemplan especiales beneficios para las personas especiales.

La prevención de la enfermedad y la atención y recuperación; señala que las personas con discapacidad, sin capacidad de pago, serán beneficiarios del Régimen Subsidiado y la cobertura familiar incluye a las personas con discapacidad permanente, con mayoría de edad y tercera edad, indigentes, minusválidos y discapacitados; a todos ellos, se les concede la posibilidad de rehabilitación, terapia ocupacional, física y del lenguaje.

.En relación con el financiamiento en el sector salud, Colombia mantiene vigente la Ley 643 de 2001 por la cual se fija el Régimen propio del

Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar; en su Artículo 42 prevé, dentro de la destinación de las rentas del monopolio al sector salud, que el 4% debe destinarse a la vinculación al Régimen Subsidiado de los discapacitados, limitados visuales y salud mental. Esta disposición se adoptó desde varias décadas atrás en Ecuador y así se autofinancia la Junta de Beneficencia que atiende a varios establecimientos de bienestar social.

En el tema de discapacidad, la discusión se centra entonces en decidir si la construcción de la política, se debe desarrollar con un enfoque de manejo social con una coordinación técnica delegada a una Consejería Presidencial de Programas Especiales y un Secretario Técnico

Las Normas Uniformes adoptadas como directriz por la Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992).

El fundamento político y moral de estas Normas se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y también en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, así como en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

Estas normas uniformes dan a las políticas sobre discapacidad de ambos países una gran similitud y el hecho de contar en Ecuador en los momentos actuales, con la segunda autoridad del Ejecutivo como una persona con discapacidad hace que estos últimos años se haya desarrollado un gran interés por cumplirlas.

Teniendo en cuenta las normas uniformes, se identificaron los tres componentes estratégicos para intervenir la situación de discapacidad. Estos tres componentes son: i) Promoción y Prevención, ii) Equiparación de oportunidades y iii) habilitación y rehabilitación integral, los cuales orientaron la conformación de los Grupos de Enlace Sectorial (GES) en Colombia y el CONADIS en Ecuador.

2.2.3 NORMAS UNIFORMES – NACIONES UNIDAS

La rehabilitación es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado función óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes.

La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional.

Dentro de las acciones que integran este componente están:

- Organizar y cualificar los servicios de habilitación y rehabilitación integral.
- Desarrollar estándares de calidad en la prestación de estos servicios orientados a generar la máxima autonomía de la persona y su efectiva inclusión social.
- Organizar bancos de ayudas técnicas con criterios objetivos de asignación.

- Fortalecer la participación de la familia y la comunidad en la rehabilitación de la persona con discapacidad (Estrategia de Rehabilitación basada en la comunidad “RBC”).

2.2.4 GES DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES

“La situación de discapacidad comprende también un factor externo o del entorno, que es el que condiciona la participación efectiva de las personas con discapacidad a los servicios y espacios sociales que le permiten a un ser humano desarrollarse integralmente.

Una comunidad que permita la inclusión o accesibilidad real a estos servicios básicos, es una comunidad que respeta y permite el ejercicio de los derechos humanos sociales, económicos y culturales de las personas con discapacidad.”²⁰

Por logro de la igualdad de oportunidades, se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad.

Por ello, las autoridades competentes, con el apoyo y activa participación de las organizaciones sociales deben adelantar acciones para permitir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Integración educativa de todas las personas con discapacidad
- Inclusión de las personas con discapacidad al servicio Educativo
- Inclusión laboral y empleo- desarrollo de la capacidad productiva

²⁰ discapacidadcolombia.com/ -

- Acceso a la salud y a la seguridad social
- Acceso a la información y la comunicación
- Acceso a los espacios públicos y al transporte,
- Acceso a los servicios culturales
- Acceso a la recreación y al deporte

Los personeros, defensores de familia, y demás entes de veeduría y control social, son también aliados fundamentales para eliminar cualquier forma de exclusión o discriminación contra esta población, con participación de todos los sectores del Estado y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

2.3 ANALISIS COMPARATIVO CON LA LEGISLACION CHILENA

Veamos algunos elementos de esta legislación y como se entrelaza y aporta a la legislación ecuatoriana vigentes en el tema de las discapacidades.

“ Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencias de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio su capacidad educativa, laboral o de integración social.

Un reglamento señala la forma de determinar la existencia de las deficiencias que constituyen discapacidad, su calificación y cuantificación” ²¹

Es importante la definición de discapacidad, pues es el punto de partida teórico para poder trabajar con estas personas, de la manera mas adecuada, condición necesaria para determinar su problema y cuales sus habilidades o capacidades.

2.3.1 FORMAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

“Se consideran *ayudas técnicas*, todos aquellos elementos necesarios para el tratamiento de la deficiencia o discapacidad, con el objeto de lograr su recuperación o rehabilitación, o para impedir su progresión o derivación en otra discapacidad. Asimismo, se consideran ayudas técnicas las que permiten compensar una o más limitaciones funcionales motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad, con el propósito de permitirle salvar las barreras de comunicación y movilidad y de posibilitar su plena integración en condiciones de normalidad.” ²²

Las personas discapacitadas al acudir a los centros especializados y a las ayudas, tienen el beneficio de diagnósticos que determinan el tipo de su discapacidad.

De esta manera las instituciones podrán tener una base técnica que orienta el perfil laboral y de integración para los discapacitados que acuden a estos centros.

²¹ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesaurus%20Chile

²² judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesaurus%20Chile
www.fonadis.cl/

2.3.2 NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Estimulación temprana.- La prevención comprende tanto las medidas tendientes a evitar las causas de las deficiencias que pueden ocasionar discapacidad, como las destinadas a evitar su progresión o derivación en otras discapacidades. Se privilegia la prevención en las áreas de salud, educación, trabajo y comunicación.

Dicha prevención procurará principalmente:

- 1) La atención adecuada del embarazo, del puerperio y del recién nacido para evitar y detectar la deficiencia y discapacidad;
- 2) El asesoramiento genético;
- 3) La investigación en el recién nacido de enfermedades metabólicas;
- 4) La detección y registro de las malformaciones congénitas visibles en los recién nacidos;
- 5) La promoción de la salud física y mental, principalmente evitando el uso indebido de las drogas, y el abuso del alcohol y el tabaco, y
- 6) La prevención en accidentes del tránsito, del trabajo y enfermedades ocupacionales.

En Ecuador las medidas preventivas están por lo general relacionadas con el tema de prevenir sobre la mala formación del recién nacido y lo relacionado con el uso y abuso de drogas y alcohol

La rehabilitación tiene por finalidad permitir a las personas que presentan una discapacidad física, psíquica o sensorial, volver a las personas discapacitadas aptas para acceder a las prestaciones y servicios oportunos y necesarios, que se le ofrecen.

De no ser posible la completa recuperación, la acción rehabilitadora consistirá en desarrollar sus destrezas funcionales y en dotar de elementos alternativos para compensar dicha discapacidad.

A mi criterio toda ayuda y tratamiento que se pueda dar a las personas especiales lo más pronto posible es lo más deseable. Se debería incluso tener estrategias para que desde el momento del nacimiento el niño sea adecuadamente tratado a fin de impedir cualquier derivación o afección que lo discapacite.

La prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, así mismo, un derecho de las personas con discapacidad.

2.3.3 GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN CHILE

“ En Chile los establecimientos educacionales, organismos públicos y privados de capacitación, empleadores y en general toda persona o institución, cualquiera que fuere su naturaleza, que ofrezca cursos, empleos, servicios, llamados a concurso y otros similares, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberán adecuar los mecanismos de selección en todo cuanto sea necesario para permitir la participación de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.

El derecho a participar en las actividades educativas será controlado por el Ministerio de Educación a fin de que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de insertarse en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento. Del mismo modo, fomentará que los programas de Educación Superior consideren las materias relacionadas con la discapacidad, en el ámbito de su competencia.

Adaptaciones y Servicios de Apoyo dirigidos a asegurar la equidad educativa en las escuelas especiales, además de atender a las personas que de conformidad lo requieran, proveerán de recursos especializados y prestarán servicios y asesorías a los jardines infantiles, a las escuelas de educación básica y media, a las instituciones de educación superior o de capacitación en las que se aplique o se pretenda aplicar la integración de personas que requieran educación especial.”²³

“Los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares necesarias para permitir y facilitar, a las personas que tengan necesidades educativas especiales, el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles la enseñanza complementaria que requieran, para asegurar su permanencia y progreso en dicho sistema.

Además, en el sistema educativo regular la educación especial es la modalidad diferenciada de la educación general, caracterizada por constituir un sistema flexible y dinámico que desarrolla su acción preferentemente en el sistema regular de educación, proveyendo, servicios y recursos especializados a las personas con o sin discapacidad, según le califica esta ley, que presenten necesidades educativas especiales. Constituyendo, un sistema flexible y dinámico que desarrolla su acción preferentemente en el sistema regular de educación, proveyendo, servicios y recursos especializados a las personas con o sin discapacidad que presenten necesidades educativas especiales.”²⁴

²³ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesaurus%20Chile
www.fonadis.cl/

²⁴ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesaurus%20Chile
www.fonadis.cl/

Los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares necesarias para permitir y facilitar, a las personas que tengan necesidades educativas especiales, el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles la enseñanza complementaria que requieran, para asegurar su permanencia y progreso en dicho sistema.

Cuando la naturaleza y/o grado de la discapacidad, no haga posible la señalada integración a los cursos ordinarios, la enseñanza especial se impartirá en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional. Sólo excepcionalmente, en los casos en que los equipos del Ministerio de Educación declaren indispensable, la incorporación a la educación se hará en escuelas especiales, por el tiempo que sea necesario.

El Estado colaborará para el logro de lo dispuesto en los incisos precedentes, introduciendo las modificaciones necesarias en el sistema de subvenciones educacionales y/o a través de otras medidas conducentes a este fin.

2.3.4 PERIODOS DE HOSPITALIZACIÓN

“ A los alumnos del sistema educacional, del nivel básico, que por las características de su proceso de rehabilitación médico funcional, requieran permanecer internados en centros especializados por un periodo superior a tres meses, el Ministerio de Educación les proporcionará la correspondiente atención escolar, la que será reconocida para los efectos de continuación de estudios de acuerdo a las normas que establezca ese Ministerio.”²⁵

²⁵ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesaurus%20Chile
www.fonadis.cl/

Incorporación de la temática de la discapacidad en los currícula de la educación superior y de la educación pública y privada

2.3.5 OBLIGACIONES DE LOS EDUCADORES PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN

Educación preferencial.- El Ministerio de Educación establecerá mecanismos especiales y adaptará los programas a fin de facilitar el ingreso a la educación formal o a la capacitación de las personas que, a consecuencia de su discapacidad, no hayan iniciado o concluido su escolaridad obligatoria.

En mi opinión, en esta ley chilena, se dan las pautas y las normas para que las personas discapacitadas puedan trabajar, estudiar, tener buena salud, Todo ello en relación a sus particularidades.. Esto es importantísimo de tomarse en cuenta, ya que así se puede lograr un mejor trabajo e inserción en la sociedad. De tal manea que puedan desplegar sus capacidades y habilidades y accedan a la atención, salud y rehabilitación.

2.3.6 ACCESO AL TRABAJO

Se plantean varios aspectos que benefician a los discapacitados en torno al área laboral. Se requiere de aplicar varios principios básicos:

- No-discriminación en la contratación por razones de discapacidad
- Utilización de recursos productivos
- Fomento al Empleo

-Readaptación, Colocación, Capacitación y Orientación

El Estado, a través de los organismos pertinentes, promueve la capacitación laboral de las personas con discapacidad, creando programas especiales con el fin de permitir e incrementar su inserción al trabajo.

En Ecuador la inserción laboral de las personas con discapacidad a objeto de asegurar su independencia, desarrollo personal, ejercicio del derecho a constituir una familia, y a gozar de una vida digna, esta ya integrada en el Código del Trabajo con obligatoriedad tanto para las empresas del sector público como del privado lo que debería implementarse es además de la formación laboral, la orientación profesional, que deberá otorgarse teniendo en cuenta la evaluación de las capacidades reales del beneficiario, la educación efectivamente recibida y sus intereses, teniendo presente el respectivo informe de diagnóstico

2.3.7 OBLIGACIONES PATRONALES

“ **Empleo Protegido.-** Es importante que pueda ser considerado en la Legislación Laboral de Ecuador el tomar como modelo la disposición del Art 77 del Código del Trabajo de Chile que considera que las personas con discapacidad Inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, podrán celebrar el contrato de aprendizaje y que cuando el Estado financie total o parcialmente programas de capacitación, se contemplarán las medidas necesarias para permitir la participación de personas con discapacidad, sin limitación de edad.”²⁶

²⁶ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesaurus%20Chile
www.fonadis.cl/

En Ecuador, este es uno de los temas más difíciles, pues como es de conocimiento general, tanto las personas consideradas normales como las personas especiales tienen dificultades económicas y de estabilidad y acceso al trabajo.

Para que una persona discapacitada se integre laboralmente al mundo laboral y académico, y se desarrolle como un ente productivo, es necesario tomar los correctivos y asesoramientos necesarios.

Solo de esta manera se logrará para gozar participar activamente en el desarrollo de la sociedad. Es responsabilidad del Gobierno y de los organismos internacionales, calificar a las personas de acuerdo a su problema para propiciar un trabajo apropiado a sus capacidades

La salud es importante en las distintas regiones del planeta. Sin embargo en los países subdesarrollados por lo general no se asignan suficientes fondos para este sector

Muchas actividades de los gobiernos nacionales o de organismos internacionales no se realizan de la manera mas adecuada. Los precarios presupuestos que se defina al área de salud, perjudican con mayor énfasis a los discapacitados, por su poca posibilidad de demanda social.

2.3.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN

La ley chilena tiene mucha similitud con la legislación ecuatoriana, en cuanto contempla que las construcciones, ampliaciones, instalaciones, sean telefónicas, eléctricas u otras infraestructuras, públicas o privadas, deben contemplar en sus diseños y ejecución de obra, los criterios servicio y facilidad para el uso de los discapacitados ; para que tengan accesibilidad y sean utilizables por personas especiales; se debe propiciar en tales diseños

y obra el que los discapacitados puedan desplazarse con comodidad, en sillas de ruedas y otros vehículos o maquinaria como ascensores

En este caso concreto, los vehículos deberán tener capacidad suficiente para transportar a personas discapacitadas, situación que desgraciadamente esta en el papel pero se cumple muy parcialmente.

2.3.9 DERECHO AL ACCESO AL TRANSPORTE.

Encuentro en la ley chilena la obligatoriedad de que todos los medios de transporte público de pasajeros, con la sola excepción de los vehículos de alquiler, aseguran asientos cómodos o espacios de fácil acceso para ser usados por personas con discapacidad, señalándolos. El número de asientos preferentes será en una relación de por lo menos uno por cada diez. En Ecuador la Ley de Transporte y Seguridad Vial contempla esta norma y su cumplimiento es parcial, por la falta de información de los usuarios del servicio público.

A las personas especiales, no se les la ha tomado en cuenta para nada, por lo que los espacios públicos o transportes que se usan no son diseñados con ningún criterio. De ahí la importancia que los diferentes programas que se aplican en las ciudades y Municipios para las nuevas urbanizaciones exijan que se construyan casas y edificios con accesos apropiados para una personas especiales. Lo mismo se debe exigir a los medios de transporte.

La ley debe tomar en cuenta que para los vehículos de transporte público y privado, bus o automóvil, hay que realizar las respectivas modificaciones, en talleres creados especialmente para el efecto; o también se los puede traer del exterior, mediante un sistema de control gubernamental que incluya la obligatoriedad de un carné de revisión y avalizado por las autoridades competente.

2.3.9.1 ACCESO

Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, públicos o privados; los que exhiban espectáculos artísticos, culturales o deportivos y los edificios destinados a un uso que implique la concurrencia de público, y que cuenten con estacionamientos para vehículos, reservaran un número suficiente de ellos, para el uso de las personas con discapacidad. Corresponderá a la municipalidad respectiva velar por el adecuado cumplimiento de esta obligación.

Encuentro que esta disposición sí se aplica también en Ecuador especialmente en los centros comerciales.

“ El Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, encargado en Chile de llevar adelante estas políticas sociales es similar en sus funciones y responsabilidades al Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS al que me referí anteriormente. .

Para facilitar el desplazamiento y seguridad de las personas con discapacidad, los organismos del Estado competentes a nivel nacional, regional, provincial y comunal, y las Municipalidades, deben adoptar las medidas técnicas conducentes a la adaptación de los medios de transporte de pasajeros y las sanciones que procedieren por el incumplimiento y el plazo y prioridades de su implementación. Se considera también el acceso a medios de transporte público, parques, jardines y plazas, que deberán efectuarse de manera que resulten accesibles y utilizables sin dificultad por personas que se desplacen en sillas de ruedas. Si contaren con ascensores, éstos deberán tener capacidad suficiente para transportarlas.”²⁷

²⁷ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesauro%20Chile
www.fonadis.cl/

Hay novedades en la ley chilena, como es el derecho a los servicios bibliotecológicos, que no han sido considerados en la legislación ecuatoriana sino en pocos casos como es la obligación de que las bibliotecas de acceso público deberán contar gradualmente con material y facilidades destinados a no videntes.

2.3.10 DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Es mi opinión se deben realizar estudios para el diagnóstico de las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables de la sociedad, que permitan crear políticas y normas sobre el tema de integración de los discapacitados a la cultura, al deporte y a la recreación.

Se deben crear proyectos específicos para favorecer la integración social de dichas grupos En el desarrollo de tales actividades culturales y deportivas no deben darse actos de omisión arbitraria o discriminación.

Tales actos ofensivos deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de policía local o jueces de turno.

2.3.10.1 SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

“El que fuera sancionado como autor de acto u emisión arbitraria o ilegal en los términos previstos en el artículo precedente, pagará una multa de una a tres unidades tributarias mensuales, que se duplicará en caso de reincidencia.

La reincidencia será causal suficiente para la eliminación del Registro Nacional de la Discapacidad, si el sancionado estuviere inscrito en él.

El Juzgado de Policía Local deberá comunicar al Registro Nacional de la Discapacidad las sentencias ejecutoriadas que condenen a una persona natural o jurídica por infracción a las normas a que se refieren los artículos precedentes.”²⁸

“ **Reglamentación** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo reglamentará, dentro de su sistema de subsidios, el otorgamiento de ellos para adquirir y habilitar viviendas y para la asignación de soluciones habitacionales, destinadas a ser habitual y permanentemente habitadas por una o más personas con discapacidad, su familia o representante, con quienes ellas vivan.

Et reglamento deberá contemplar, a lo menos, las siguientes materias:

- a) Priorización en la asignación del subsidio
- b) Determinación de sistemas para la ubicación y construcción de soluciones habitacionales para su posterior asignación a las personas mencionadas
- c) Mecanismos de subsidios para la adecuación gradual de las construcciones existentes y que hayan sido asignadas o adquiridas por dichas personas”²⁹

2.4 DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

²⁸ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesauro%20Chile

²⁹ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesauro%20Chile
www.fonadis.cl

Testamento en Braille.- Considero que esta posibilidad debe constar en la legislación civil y notarial de Ecuador reconociendo un derecho de los no videntes

2.4.1 DERECHO TRIBUTARIO

Incentivos Fiscales

Los importadores de acuerdo a la ley chilena que estamos revisando, deberán presentar su solicitud de reintegro al Servicio de Tesorerías, acompañando los siguientes documentos:

Personas con discapacidad:

a) Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez a la que se refiere el artículo 7 de esta ley. En él deberá constar el tipo y grado de discapacidad y la necesidad del destinatario de la importación, de hacer uso de dicha ayuda técnica, y

b) Declaración jurada ante Notario en la que el destinatario declara haber recibido la ayuda técnica importada.

Personas jurídicas sin fines de lucro:

a) Copia autorizada de la declaración de la importación, liquidación y giro comprobante de pago correspondientes,

b) Informe favorable de la Comisión a que se refiere el artículo 23 del decreto supremo N 1.950, de 1970, del Ministerio de Hacienda.

Si las ayudas técnicas importadas por las personas jurídicas están destinadas a las personas naturales que atiendan, deberán, además,

acompañar los documentos a que aluden las letras a) y b) del número 1 anterior ³⁰

Estos aspectos están también contemplados en la reglamentación del CONADIS en Ecuador.

2.4.2 DERECHO TRIBUTARIO

Deducción de Impuestos

“Podrán, impetrar el beneficio que otorga el artículo anterior las personas con discapacidad, para la importación de elementos destinados a su propio, uso y las personas jurídicas sin fines de lucro que, de conformidad con sus objetivos legales, actúen en el ámbito de la discapacidad e importen elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines o para el uso o beneficio de personas con discapacidad, que ellas atienden.

Tanto las personas naturales con discapacidad, destinatarias de las ayudas técnicas, como las personas jurídicas a que se refiere el inciso primero de este artículo, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Debo anotar que este aspecto también está contemplado en la legislación ecuatoriana

Exoneración de impuestos a los vehículos

Las normas sobre importación de vehículos, sólo serán aplicables respecto de las personas mayores de 18 años a quienes, la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez hubiere reconocido la discapacidad que las

³⁰ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesouro%20Chile
www.fonadis.cl/

afecta; que se hallaren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y estén legalmente habilitadas para conducir.

Los beneficios establecidos en estas disposiciones chilenas aplicables también a la importación de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que no estén en condiciones de acceder en forma segura a los medios de transporte público corrientes y su valoración también han sido recogidas en la legislación ecuatoriana

Los vehículos, que se importen mediante la franquicia establecida en el inciso precedente permanecerán por un lapso no inferior a 5 años al uso del transporte colectivo de personas con discapacidad, sea en recorridos normales de la locomoción colectiva o mediante recorridos especiales, o contractuales para instituciones que demanden el transporte de trabajadores, escolares, o cualquier otro grupo de personas con discapacidad e dichas corporaciones atiendan.

Un reglamento determinará las normas para el otorgamiento de autorizaciones, control y fiscalización por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de los beneficios establecidos en el inciso tercero de este artículo.

Podrán asimismo impetrar los beneficios establecidos en este artículo, las personas jurídicas sin fin de lucro, para importar vehículos destinados al transporte de las personas con discapacidad que ellas atiendan dentro del cumplimiento de sus fines. El valor FOB de dichos vehículos no podrá exceder de US\$ 15.000, sin considerar los elementos opcionales necesarios para las personas con discapacidad que en cada caso señale el COMPIN y permanecerán afectados a ese uso por un lapso no inferior a 5 años.”³¹

³¹ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesauro%20Chile

2.4.3 EXONERACIÓN AYUDAS TÉCNICAS

“Establézcase un sistema de reintegro de la totalidad de los gravámenes aduaneros que se paguen por la importación de las siguientes ayudas técnicas:

1. Prótesis auditivas, visuales y físicas.
2. Ortesis.
3. Equipos, medicamentos y elementos necesarios para la terapia y rehabilitación de personas con discapacidad.
4. Equipos, maquinarias y útiles de trabajo especialmente diseñados o adaptados para ser usados por personas con discapacidad.
5. Elementos de movilidad, cuidado e higiene personal necesarios para facilitar la autonomía y la seguridad de las personas con discapacidad.
6. Elementos especiales para facilitar la comunicación, la información y la señalización para personas con discapacidad, y
7. Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad.”³²

Las ayudas técnicas importadas bajo esta franquicia no podrán ser objeto de enajenación ni de cualquier acto Jurídico entre vivos que signifique el traslado de su dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas distintas del destinatario, salvo que hayan transcurrido 5 ó más años desde su importación o que conste en certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez que ellas ya no prestan utilidad a dicho

www.fonadis.cl/

³² judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesouro%20Chile
www.fonadis.cl/

destinatario, o, que se pague el total de los gravámenes reintegrados, debidamente reajustados.

Las disposiciones descritas respecto a las restricciones para la venta o destino diferente de las ayudas en cuanto a órtesis, prótesis, carros etc. son muy importantes para el Estado y las personas naturales o contribuyentes ya que con estos dineros recaudados se realizan una serie de obras de beneficio social

Así mismo con una serie de coordinaciones y procesos bien llevados el aplicar políticas tributarias destinadas a los discapacitados tales como: tarifas preferenciales o descuentos en una serie de servicios básicos o de objetos personales permitirán a la persona especial tener una ayuda extra, organizarse mejor económicamente y así aplicar este ahorro a otras cosas de utilidad para su mejoramiento personal e intelectual

Claro que todo ello debe ser llevado a cabo en base a un estudio y vigilancia de las autoridades para que solo las personas especiales debidamente estudiadas calificadas y registradas sean los beneficiarios de las diferentes exenciones tributaras

2.5 DERECHO MIGRATORIO

“Eliminación de prohibición de ingreso a persona con discapacida en, el que establecerá la forma de determinar las innovaciones y adecuaciones curriculares, las prioridades o factores para establecer las comunas, los establecimientos educacionales y las personas que prioritariamente deban

Me sorprende que en un país de régimen socialista, supuestamente con un amplio espíritu de amplio apoyo social, puede existir una restricción legal

para las personas impedidas física o síquicamente; se encuentran en el calificativo de personas especiales

En Ecuador no existe una norma que impida o restrinja el ingreso legal de una persona considerada especial

Someterse a la ley y todas las demás normas necesarias para la aplicación de las disposiciones de dicho Capítulo.”³³

³³ judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesouro%20Chile
www.fonadis.cl/

CAPITULO III

LA SITUACION SOCIAL DE LOS DISCAPACITADOS EN EL ECUADOR

3.1 SIGNIFICADOS DE DISCAPACIDAD

Las siguientes definiciones se han elaborado desde la perspectiva del Programa de Acción Mundial para los Impedidos:

La Organización Mundial de la Salud, en su Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, distingue cada una de ellas: deficiencia, discapacidad y minusvalía y estos tres conceptos aparecen definidos de la siguiente manera:

(a) DEFICIENCIA.- Por deficiencia se entiende "toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica". Las deficiencias son trastornos en cualquier órgano, e incluyen defectos en extremidades, órganos u otras estructuras corporales, así como en alguna función mental, o la pérdida de alguno de estos órganos o funciones. Algunos ejemplos de deficiencias son la ceguera, sordera, pérdida de visión en un ojo, parálisis o amputación de una extremidad; retraso mental, visión parcial, pérdida del habla, mutismo.

(b) DISCAPACIDAD.- Aparece definida como "restricción o falta (debidas a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano. Engloba las limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que

resultan de una deficiencia. Las discapacidades son trastornos que se definen en función de cómo afectan a la vida de una persona. Algunos ejemplos de discapacidades son las dificultades para ver, hablar u oír normalmente, para moverse o subir las escaleras, para agarrar o alcanzar un objeto, para bañarse, comer o ir al servicio.

(c) MINUSVALIA.- Así mismo la ONU explica que minusvalía es una "situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que lo limita o le impide desempeñar una función considerada normal en su caso (dependiendo de la edad, del sexo y de factores sociales y culturales). El término es también una clasificación de "las circunstancias en las que es probable que se encuentren las personas discapacitadas". "Minusvalía" describe la situación social y económica de las personas deficientes o discapacitadas, desventajosa en comparación con la de otras personas. Esta situación de desventaja surge de la interacción de la persona con entornos y culturas específicos.

Se consideran minusvalías tener que permanecer postrado en la cama o confinado en casa; no poder utilizar el transporte público; estar aislado socialmente.

Las minusvalías hacen referencia a las "desventajas que experimentan los individuos como resultado de deficiencias y discapacidades; por eso, las minusvalías reflejan la interacción de los individuos con su entorno y su adaptación a él."

En el Reglamento en la Ley a la que estamos haciendo referencia y su reglamento se da cabida a lo que llamaremos se da cabida a lo que llamaremos:

(a) **Prevención** es cualquier medida dirigida a prevenir la aparición de deficiencias mentales, físicas y sensoriales (prevención primaria) o a evitar que las deficiencias, una vez que han ocurrido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas (prevención secundaria);

(b) **Rehabilitación** es un proceso de duración limitada encaminado a lograr que las personas con deficiencias alcancen el estado funcional óptimo desde el punto de vista mental, físico y/o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida.

La rehabilitación puede consistir en medidas dirigidas a compensar una pérdida o una limitación funcional (por ejemplo, mediante asistencia técnica) y otras medidas dirigidas a facilitar la adaptación o la readaptación social.

(c) **Igualdad de oportunidades** lograrlas es el proceso a través del cual el sistema general de la sociedad, que comprende el entorno físico y cultural, las viviendas y el transporte, los servicios sociales y médicos, las oportunidades de educación y de trabajo, la vida social y cultural, incluyendo las instalaciones deportivas y de recreo, se pone a disposición de todos.

La prevención y la rehabilitación, entonces, están relacionadas con los atributos propios de un individuo (o la falta de ellos) y pueden implicar necesidades especiales. El logro de la igualdad está vinculado al proceso de construcción de un entorno adecuado que se adapte razonablemente a tales necesidades.

Para ello cuenta con el aval y ayuda de un organismo creado por el gobierno nacional que tiene la función de agilizar y mejorar la aplicación de la ley para que se cumplan los diferentes trámites para la calificación de las personas con discapacidad y así puedan acceder a sus beneficios

3.2 LOS DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES DEL DISCAPACITADO

3.2.1. SALUD

“Los servicios médicos de las entidades del sector público, deberán organizar una prestación oportuna y efectiva de asistencia médica para las personas con discapacidades y garantizar el acceso preferencial de éstos a todos los medios auxiliares de investigación y diagnóstico clínico. Para ello deberán capacitar al personal en atención a las personas con discapacidad.

Se organizarán programas de beneficios sociales para las personas con discapacidad que requieren tecnología diagnóstica, ayuda técnica y medicamentos.

En aquellos casos que, en razón de la discapacidad, sea indispensable el uso de prótesis, órtesis y de otras ayudas técnicas para realizar las funciones propias de la vida diaria o para la educación y el trabajo, el Ministerio de Salud y otras instituciones de beneficio social, establecerán programas para la adquisición, adaptación, mantenimiento y renovación de dichos aparatos.”³⁴

Los servicios que dan atención a las personas con discapacidad deberán considerar a éstas, o a sus representantes en el caso de que aquellos no puedan participar por sí mismos, en la planificación y en la toma de decisiones relacionadas con su rehabilitación.

Los servicios de atención a las personas con discapacidad pondrán en marcha programas alternativos que involucren las diversas instancias comunitarias, a fin de ampliar la cobertura de atención sin comprometer su calidad, en especial en las zonas rurales y urbanas marginales.

³⁴ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

Esta es el área en la que se realiza la detección oportuna de intervención temprana; rehabilitación funcional médica y psicológica del lenguaje, etc.

Es así que a este sector le corresponde lo que tiene que ver con la evolución y calificación de las personas especiales, más una serie de ayudas técnicas, prevención, rehabilitación, etc. Todas estas acciones se deben coordinar con el Ministerio de Salud y los demás organismos que colaboren junto a este.

Sin embargo los servicios de rehabilitación de varios de los hospitales no cuentan con los equipos multidisciplinarios completos para la atención de las diferentes discapacidades lo que causa que se atiendan una tipo de discapacidades y otras no o a medias.

En los últimos tiempos se están realizando una serie de esfuerzos para incorporar a la atención una serie de unidades móviles a fin de que puedan llegar a todos los lugares e incluso se pueda realizar la calificación y carnetización en dichas unidades móviles.

Este servicio lograra que la mayor cantidad de personas sean reconocidas y ayudadas si fuere necesario. Así es que se busca el mejoramiento de la atención para todos y el agilizar la calificación, ayuda física ,económica, de salud, así como la rebaja en varios de los costos de consulta y medicinas

3.2.2. EDUCACION

La educación de personas con discapacidad debe incluir la participación de los padres, personal profesional, familia y comunidad. La educación para las personas con discapacidad, se proporcionará a través de:

- *Programas en instituciones especiales.

- *Programas de educación integrada.
- *Educación no formal.

“Los establecimientos de educación especial que se financien con recursos del Estado o reciban partidas para personal u otros aspectos, tanto del Gobierno Central, como de los gobiernos seccionales tienen la obligación de mantener un sistema de becas para la educación de personas con discapacidad de bajos recursos económicos en al menos el cinco por ciento del número de estudiantes de cada plantel.”³⁵

Cuando la institución privada se beneficie con becas otorgadas por el Instituto de Seguridad Social, el alumno no pagará pensión completa, si debe hacerlo, será la diferencia entre la beca y la pensión autorizada por los representantes provinciales de educación. Estos recursos deberán invertirse en implementos, dotación de recursos y prestación de servicios ocasionales, en beneficio directo de las personas con discapacidad.

El Ministerio de Educación y de Bienestar Social deberá organizar un programa de becas para la educación de las personas con discapacidad en todos los niveles.

El IECE deberá establecer un sistema especial de becas para la educación de las personas con discapacidad que será el 10% de lo estimado cada año.

El Ministerio de Educación y Cultura se encarga de la educación en conjunto con las diferentes instancias técnico-administrativas para la educación de niños y jóvenes con discapacidad.

Las instituciones educativas se encuentran distribuidas por todo el país. sin embargo no se ha logrado extender este tipo de programas por falta de

³⁵ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

docentes especializados y financiamiento. Con este Gobierno la situación está cambiando poco a poco ya que se esta capacitando docentes, creando más escuelas con el equipamiento necesario y además de ello se integra a una persona especial sin discriminación.

3. 2. 3. DE LA CAPACITACION PROFESIONAL E INCLUSION LABORAL

“ Las instituciones públicas y privadas responsables de la capacitación para el trabajo, organizarán en sus instituciones, programas de inclusión a personas con discapacidad, enmarcadas en las políticas y normas dictadas para el efecto por el CONADIS, el Ministerio de Trabajo y Educación deberán contar con el personal técnico, los equipos y recursos para aplicar las adaptaciones necesarias.

El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y el Consejo Nacional de Capacitación garantizarán que las entidades de formación profesional, capacitación para el trabajo regular, en sus diferentes niveles, faciliten la incorporación de personas con discapacidad, a estas instituciones, contarán con elementos de acceso físico y de la comunicación, con las adaptaciones y apoyos necesarios. (Adaptaciones curriculares, ayudas técnicas, presencia de intérpretes de la lengua de señas ecuatoriana, etc.).”³⁶

El Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional de Capacitación deberán organizar los servicios de evaluación y orientación laboral y capacitación laboral, de conformidad con los convenios 111, 142 y 159 y las recomendaciones 99 y 168 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT.

Las entidades del sector público darán prioridad a las solicitudes de capacitación de las personas con discapacidad, rehabilitadas, incluyéndolas en sus programas.

³⁶ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

“Los programas de capacitación específicos para personas con discapacidad, deben considerar las calificaciones y competencias que los mismos deben adquirir para su vida laboral, tanto en el sistema formal como informal así como la expedición y homologación de los certificados que se otorgan.”³⁷

El Ministerio del Trabajo, de conformidad con sus planes plurianuales, creará centros estatales de formación ocupacional para personas con discapacidad que no puedan acceder a los centros de formación ocupacional regulares.

El IECE otorgará becas y créditos para las personas con discapacidad que accedan a universidades, centros de formación profesional pública o privadas, cuando no cuenten con recursos económicos.

El Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, establecerá una normativa para el funcionamiento de los centros de formación laboral-ocupacional o de empleo público y privado para personas con discapacidad ; brindará la asistencia técnica y realizará el seguimiento y control de los mismos.

El Sistema de Seguridad Social, desarrollará programas de rehabilitación profesional para los afiliados y jubilados por invalidez, así como el suministro de ayudas técnicas y/o adaptación del puesto de trabajo, que garantice la reinserción laboral.

Considero que, en lo que se refiere al ámbito laboral, el Ministerio de Trabajo en coordinación con el CONADIS ha dado pasos muy importantes en relación a años anteriores,; muestra de ello es que se están realizando acciones a nivel público y privado para que no se discrimine a personas discapacitadas y se las considere como una fuerza laboral regular.

Este sector debe ser contratado legalmente bajo una remuneración justa que permita su desarrollo personal e incluso familiar. Para ello se realizan

³⁷ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

labores muy importantes y se hacen programas importantes de capacitación.

Se aspira a que la capacitación llegue no solo a las grandes ciudades sino también a provincias. A mi parecer esto se está logrando por iniciativa del Gobierno de Rafael Correa y Lenin Moreno , en coordinación con entidades especializadas, tal es el caso del SECAP, que se está encargando de abrir mas programas de capacitación laboral.

Con el apoyo del Estado y el auspicio de la empresa privada, se está accediendo a seguros tanto públicos como privados. A mi criterio lo mejor que se está ofertando es en el IESS; esta institución se encuentra al momento asegurando a los discapacitados y también otorgando créditos

“ Todo espacio público y privado de asistencia masiva, temporal permanente, de personas (estadios, coliseos, hoteles, teatros, estacionamientos, parques, Iglesias, etc.) deben contemplar en su diseño los espacios vehiculares y peatonales exclusivos para personas con discapacidad y movilidad reducida, los mismos que deberán estar señalizados horizontal y verticalmente de forma que puedan ser fácilmente identificados a distancia, de acuerdo a la norma INEN correspondiente en una proporción de uno, cada veinticinco plazas y deberán estar ubicados lo más próximo posible a los accesos de los espacios o edificios servidos por los mismos, preferentemente al mismo nivel de los accesos.”³⁸

Las entidades del Estado reguladoras y de control, garantizarán que las empresas operadoras, los diferentes tipos de transporte (terrestre, aéreo, férreo, marítimo o fluvial) público, estatal, municipal y privado cumplan con lo establecido en las normas INEN sobre accesibilidad, esto es:

³⁸ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

a) **Permitir el** acceso de las personas con discapacidad y movilidad reducida y su ubicación física exclusiva dentro del mismo.

b) **Disponer** de un área exclusiva para las personas con discapacidad y movilidad reducida en la proporción mínima de dos asientos por cada cuarenta pasajeros, los cuales deben estar ubicados junto a las puertas de acceso y/o salida de los mismos y contar con la correspondiente señalización horizontal y vertical que permita a éstas guiarse con facilidad y sin ayuda de otras personas; y,

c) **Cumplir** con las normas técnicas establecidas para el diseño de los espacios físicos de accesibilidad y su adecuada señalización para informar al público que lo señalado es accesible, franqueable y utilizable por personas con discapacidad, con la finalidad de que estas personas logren integrarse de manera efectiva.

Se puede ubicar un problema en este aspecto, pues el INEN no ha logrado que las normas internacionales se respeten.

Se han realizado una serie de construcciones civiles sin tomar en cuenta las diferentes áreas de acceso necesarias para los discapacitados, esto es rampas o escaleras eléctricas especiales, que permita desempeñarse adecuadamente en los diferentes lugares de trabajo o entretenimiento.

Esto debe haber sido regulado y controlado por los municipios, constructoras particulares y estatales; se debió tomar en cuenta las normas INEN que son obligatorias a nivel internacional.

Gracias al señor Vicepresidente se están empezando a traer autos de uso público y particular que tienen facilidades de acceso y de uso para las personas especiales. Este es el caso de buses con adaptación, sillas y carros preparados con palancas especiales u automáticos etc.

Siempre se ha discriminado al discapacitado y no sé lo ha tomado en cuenta, hasta que ha llegado un gobierno que poco a poco están haciendo respetar las leyes que benefician a las personas vulnerables.

3.2.4. ACCESO A LA COMUNICACIÓN

“Los medios de telecomunicación y comunicación escrita del país, deberán utilizar los recursos necesarios y brindar todas las facilidades para que las personas con discapacidad tengan acceso a la información para contribuir a su participación social.

Los canales de televisión deberán incorporar en sus noticieros, subtítulos o intérpretes de la "Lengua de Señas Ecuatoriana" para facilitar la información a personas sordas.

Para el efecto el CONARTEL reglamentará las facilidades en lo que tiene relación a radiodifusión y televisión y, el CONATEL para las telecomunicaciones en general. La Superintendencia de Telecomunicaciones y el CONADIS se encargarán de controlar que se dé cumplimiento a las normas y disposiciones legales al respecto.”³⁹

Todas las instituciones deberán implementar las facilidades del caso, para que las personas con discapacidad puedan estar informadas, ejercer sus derechos y servicios.

El Estado garantizará la participación en los actos democráticos y electorales, implementando mecanismos para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos a elegir y ser elegidos.

Siempre he considerado a los medios de comunicación como un monopolio en el que muchas de las veces se transmiten contenidos innecesarios y que

³⁹ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

por lo mismo mas sirve a fines de manipulación del sistema que al público espectador.

En ese sentido creo que, las regulaciones del Conartel en lo que se emite o se dice es importante, ya que se debe orientar a los medios, hacia la práctica de una información veraz y programación educativa, deportes, etc.

Se debe emitir una programación constructiva y variada. Todo esto también se lo debe hacer en formatos para las personas especiales. Por ejemplo para los sordomudos o no videntes se deben realizar o emitir programas que se los realice con el lenguaje con señas; a su vez la información en libros o de las noticias se debe hacer con el sistema braille tanto en los canales de televisión o en bibliotecas.

Se debe además brindar la debida oportunidad de empleo para las personas especiales en la televisión o en la radio.

CAPITULO IV

ASPECTOS JURIDICOS

4.1. CODIGO CIVIL Y DISCAPACIDAD

En cuanto a lo que el Código Civil ecuatoriano prescribe respecto de este tema, considero que se centra en la protección de las personas con discapacidad, con el fin de pretejerlas especialmente en cuanto se relaciona con la administración, uso o no de sus bienes materiales o inmateriales, para que terceros no tomen ventaja y se aprovechen tal y como se lo explica a continuación.

Uno de los aspectos jurídicos de protección más importantes es la vigencia de una curaduría.

Esta curaduría podrá ser testamentaria

“El juicio de interdicción podrá ser provocado por el cónyuge del supuesto disipador, por cualquiera de sus consanguíneos, hasta en el cuarto grado, por sus padres, hijos y hermanos, y por el Ministerio Público.

El Ministerio Público será oído aún en los casos en que el juicio de interdicción sea provocado por el.

Los decretos de interdicción provisional y definitiva deberán inscribirse en el libro correspondiente del Registrador de la Propiedad, y notificarse al público

por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se fijarán en tres, a lo menos, de los parajes más frecuentados del cantón.”⁴⁰

La inscripción y notificación deberán reducirse a expresar que tal individuo, designado por su nombre, apellido y domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes.

Se conferirá la curaduría:

- 1o.- Al cónyuge, si no hubiere separación conyugal judicialmente autorizada;
- 2o.- A los padres y más ascendientes. Los padres casados no podrán ejercer este cargo, sin el consentimiento del otro cónyuge;
- 3o.- A los colaterales, hasta el cuarto grado.

El juez tendrá libertad para elegir, en cada clase de las designadas en los numerales 2o. y 3o., la persona o personas que más a propósito le parecieren.

A falta de las personas antedichas, tendrá lugar la curaduría dativa.

El curador del cónyuge intervendrá en la administración de la sociedad conyugal en cuanto ésta subsista, y en la tutela de los hijos menores. El cónyuge puede aceptar o renunciar la curaduría del disipador. Si no la acepta, tendrá derecho para pedir la liquidación de la sociedad conyugal.

Solo en casos extremos podrá ser autorizado el curador para proveer por si mismo a la subsistencia del disipador, procurándole los objetos necesarios.

⁴⁰ www.todoelderecho.com/ www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial
CODIGO CIVIL ECUATORIANO

4.1.1. REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A LA CURADURIA DEL DEMENTE

“El adulto que se halla en estado habitual de demencia, deberá ser privado de la administración de sus bienes, aunque tenga intervalos lúcidos.

La curaduría del demente puede ser testamentaria, legítima o dativa.

Cuando el niño demente haya llegado a la pubertad, podrán el padre o la madre seguir cuidando de su persona y bienes hasta la mayoría de edad, llegada la cual deberá precisamente provocar el juicio de interdicción

El tutor del pupilo demente no podrá después ejercer la curaduría sin que preceda la interdicción judicial, excepto por el tiempo que fuere necesario para provocar la interdicción.”⁴¹

El documento sigue mas adelante:

“Podrán provocar la interdicción del demente las mismas personas que pueden provocar la del disipador.

Deberá provocarla el tutor del menor a quien sobreviene la demencia durante la guarda.

Pero si la locura fuere furiosa, o si el loco causare notable incomodidad a los habitantes, podrá también provocar tal interdicción cualquier autoridad o persona del cantón.

El juez se informará de la vida anterior y conducta habitual del supuesto demente, y oirá el dictamen de facultativos de su confianza, sobre la existencia y naturaleza de la demencia.

⁴¹ www.todoelderecho.com/ ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial CODIGO CIVIL ECUATORIANO

Pero no podrá decretar la interdicción sin examinar personalmente al demandado, por medio de interrogatorios conducentes al objeto de descubrir el estado de su razón.”⁴²

Las disposiciones de los artículos 485 y 486 se extienden al caso de demencia.

“ Se conferirá la curaduría del demente:

1o.- Al cónyuge si no hubiere separación conyugal. Pero el cónyuge tendrá derecho de aceptar o repudiar esta guarda, y en caso de no aceptarla, podrá pedir la liquidación de la sociedad conyugal;

2o.- A sus descendientes;

3o.- A sus ascendientes

4o.- A sus colaterales, hasta el cuarto grado, o a sus hermanos.

Los padres no podrán ejercer este cargo, sin el consentimiento del otro cónyuge.

El juez elegirá, en cada clase de las designadas en los numerales 2o., 3o. y 4o., la persona o personas que más idóneas le parecieren.

A falta de las personas antedichas, tendrá lugar la curaduría dativa.

Si se nombraren dos o más curadores al demente, podrá confiarse el cuidado inmediato de la persona a uno de ellos, dejando a los otros la administración de los bienes.”⁴³

⁴² www.todoelderecho.com/ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicia CODIGO CIVIL ECUATORIANO

⁴³ www.todoelderecho.com/ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial CODIGO CIVIL ECUATORIANO

“El cuidado inmediato de la persona del demente no se encomendará a persona alguna que sea llamada a heredarle, a no ser su padre o madre, o su cónyuge.

Los actos y contratos del demente, posteriores a la sentencia de interdicción, serán nulos, aunque se alegue haberse ejecutado o celebrado en un intervalo lúcido.

Y por el contrario, los actos y contratos ejecutados o celebrados sin previa interdicción serán válidos, a menos de probarse que el que los ejecutó o celebró estaba entonces demente.”⁴⁴

En cuanto a la libertad el documento citado indica”

+ El demente no será privado de su libertad personal, sino en los casos en que sea de temer que, usando de ella, se dañe a si mismo, o cause peligro o notable incomodidad a otros.

Ni podrá ser trasladado a una casa de locos, ni encerrado, ni atado, sino momentáneamente, mientras, a solicitud del curador, o de cualquiera persona del pueblo, se obtenga autorización judicial para cualquiera de estas medidas.

Los frutos de los bienes, y en caso necesario, y con autorización judicial, los capitales, se emplearán principalmente en aliviar su condición y en procurar su restablecimiento.

El demente podrá ser rehabilitado para la administración de sus bienes si apareciere que ha recobrado permanentemente la razón; y podrá también ser inhabilitado de nuevo con justa causa.”⁴⁵

⁴⁴ www.todoelderecho.com/ ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

⁴⁵ www.todoelderecho.com/ ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

4.1.2. REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A LA CURADURIA DEL SORDOMUDO

“La curaduría del sordomudo que ha llegado a la pubertad, puede ser testamentaria, legítima o dativa.

Los frutos de los bienes del sordomudo, y en caso necesario, y con autorización judicial, los capitales, se emplearán especialmente en aliviar su condición y en procurarle la educación conveniente.

Cesará la curaduría cuando el sordomudo se haya hecho capaz de entender y de ser entendido por escrito, si el mismo lo solicitare y tuviere suficiente inteligencia para la administración de sus bienes; sobre lo cual tomará el juez los informes competentes.”⁴⁶

El Código Civil ha tratado en este punto asuntos de inmensa trascendencia para el bienestar de las personas especiales y ha fijado parámetros claros y precisos para su protección a fin de que nadie trate de tomar ventaja de su incapacidad

4.2. CODIGO LABORAL

Aquí se da las pautas de las obligaciones de el empleador y el empleado tanto y en cuanto los diferentes deberes y obligaciones que tienen las personas con discapacidad para laborar y así tener un salario para poder tener una vida activa y digna y su futuro personal y familiar y a la vez el de contribuir con el desarrollo del país, esto llevado de la mano por el control de las autoridades para que se den las diferentes seguridades, capacitación en las plazas de trabajo de acuerdo a las posibilidades de cada

⁴⁶ www.todoelderecho.com/ www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial
CODIGO CIVIL ECUATORIANO

discapacitado. Todo esto sumado a la remuneración correcta y las sanciones si no se cumplen con lo que estipula la ley

“Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.”⁴⁷

El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

Esta obligación se hacia extensiva a las empresas legalmente autorizadas para la tercerización de servicios o intermediación laboral.

El contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que mantendrá un registro específico para el caso. La persona con discapacidad, impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se

⁴⁷ [www.todoelderecho.com/ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicialCODIGO CIVIL ECUATORIANO](http://www.todoelderecho.com/ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicialCODIGO%20CIVIL%20ECUATORIANO)

demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

“ El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y Empleo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Unidad de Discapacidades; y, el otro cincuenta por ciento al Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Discapacidades.”⁴⁸

Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.

4.2.1. DEL TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Estado garantizará la inclusión al trabajo de las personas con discapacidad, en todas las modalidades como empleo ordinario, empleo protegido o autoempleo tanto en el sector público como privado y dentro de

⁴⁸ CODIGO LABORAL ECUATORINAO

este último en empresas nacionales y extranjeras, como también en otras modalidades de producción a nivel urbano y rural.

“El Ministro de Trabajo y Empleo dispondrá a la Unidad de Discapacidades realizar inspecciones permanentes a las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley. Los Directores, Subdirectores e Inspectores del Trabajo, impondrán las sanciones en caso de incumplimiento. De estas acciones se informará anualmente al Congreso Nacional.

De la prevención.- Los empleadores que por no observar las normas de prevención, seguridad e higiene del trabajo, causaren que el trabajador sufra enfermedad profesional o accidente de trabajo que motive una discapacidad o una lesión corporal o perturbación funcional, serán sancionados con una multa de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general, impuesta por el Director o Subdirector del Trabajo, la misma que será depositada en una cuenta especial del CONADIS, sin perjuicio de otras sanciones tipificadas en este Código y otros cuerpos legales vigentes atinentes a la materia. A su vez, asumirán las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo en caso de no estar afiliado a la seguridad social o no tener las aportaciones mínimas para acceder a estos beneficios.”⁴⁹

La contratación, el desempeño, el cumplimiento y las reclamaciones entre empleadores y trabajadores con discapacidad, se sujetarán a las normas y procedimientos generales de la ley.

“ Prescripción de las acciones.- Las acciones provenientes de este Título prescribirán en tres años, contados desde que sobrevino el accidente o enfermedad. Mas, sí las consecuencias dañosas del accidente se

⁴⁹ www.todoelderecho.com/ ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

manifestaren con posterioridad a éste, el plazo para la prescripción comenzará a correr desde la fecha del informe médico conferido por un facultativo autorizado del IESS.

Para la comprobación del particular será indispensable el informe de la Comisión Calificadora en el que se establezca que la lesión o enfermedad ha sido consecuencia del accidente. Pero en ningún caso podrá presentarse la reclamación después de cuatro años de producido el mismo.⁵⁰

A mi entender esta serie de acciones de la justicia ecuatoriana, buscan garantizar un trabajo digno y bien remunerado, a la vez que se establecen la necesidad y obligatoriedad de que los discapacitados sean afiliados a un seguro que cubra los diferentes accidentes de trabajo que pueden ocurrirse .

4.3. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA SALUD

Este tema es muy importante de ser analizado, pues se contemplan las pautas institucionales y legales , para que las personas especiales tengan seguro medico; la atención sea de buena calidad, eficiente y sin discriminación; esto conlleva a la observación de distintos lineamientos, que definen con claridad los alcances de la salud especialmente, y en particular para los discapacitados

En efecto , los beneficios del Seguro Social, constituyen un derecho para todos. La remuneración que obtengan debe asegurar su afiliación al Seguro Social y con ello beneficiarse de servicios que garanticen su tratamiento y rehabilitación. . Además de ello se hace hincapié en la necesidad de un trato preferencial en las diferentes actividades que deban realizar estos beneficiarios en el IESS

⁵⁰ www.todoelderecho.com/ ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

Sección sexta De la Ley Seguridad Social

“ La seguridad social será deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes. Se prestará con la participación de los sectores público y privado, de conformidad con la ley.

Se establece el sistema nacional de seguridad social. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia, para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común.”⁵¹

El seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte.

La protección del seguro general obligatorio se extenderá progresivamente a toda la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, conforme lo permitan las condiciones generales del sistema.

El seguro general obligatorio será derecho irrenunciable e imprescriptible de los trabajadores y sus familias.

La prestación del seguro general obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma dirigida por un organismo técnico administrativo, integrado tripartita y paritariamente por representantes de asegurados, empleadores y Estado, quienes serán designados de acuerdo con la ley.

Su organización y gestión se regirán por los criterios de eficiencia, descentralización y desconcentración, y sus prestaciones serán oportunas, suficientes y de calidad.

⁵¹ www.todoelderecho.com/ ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

Podrá crear y promover la formación de instituciones administradoras de recursos para fortalecer el sistema previsional y mejorar la atención de la salud de los afiliados y sus familias.

La fuerza pública podrá tener entidades de seguridad social.

Los aportes y contribuciones del Estado para el seguro general obligatorio deberán constar anualmente en el presupuesto general del Estado, y serán transferidos oportuna y obligatoriamente a través del Banco Central del Ecuador.

“Las prestaciones del seguro social en dinero no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora y estarán exentas del pago de impuestos.

No podrá crearse ninguna prestación ni mejorar las existentes a cargo del seguro general obligatorio, si no se encontraren debidamente financiadas, según estudios actuariales.

Los fondos y reservas del seguro social serán propios y distintos de los del Estado, y servirán para cumplir adecuadamente los fines de su creación y funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir en sus fondos y reservas ni afectar su patrimonio.”⁵²

Las inversiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con recursos provenientes del seguro general obligatorio, serán realizadas a través del mercado financiero, con sujeción a los principios de eficiencia, seguridad y rentabilidad, y se harán por medio de una comisión técnica nombrada por el organismo técnico administrativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

⁵² www.todoelderecho.com/ ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

La idoneidad de sus miembros será aprobada por la superintendencia bajo cuya responsabilidad esté la supervisión de las actividades de seguros, que también regulará y controlará la calidad de esas inversiones.

Las pensiones por jubilación deberán ajustarse anualmente, según las disponibilidades del fondo respectivo, el cual se capitalizará para garantizar una pensión acorde con las necesidades básicas de sustentación y costo de vida.

El seguro social campesino será un régimen especial del seguro general obligatorio para proteger a la población rural y al pescador artesanal del país.

Se financiará con el aporte solidario de los asegurados y empleadores del sistema nacional de seguridad social, la aportación diferenciada de las familias protegidas y las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. Ofrecerá prestaciones de salud, y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Los seguros públicos y privados que forman parte del sistema nacional de seguridad social, contribuirán obligatoriamente al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme lo determine la ley.

Los seguros complementarios estarán orientados a proteger contingencias de seguridad social no cubiertas por el seguro general obligatorio o a mejorar sus prestaciones, y serán de carácter opcional. Se financiarán con el aporte de los asegurados, y los empleadores podrán efectuar aportes voluntarios. Serán administrados por entidades públicas, privadas o mixtas, reguladas por la ley.

Sección cuarta: De la salud

“El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

Los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos. Los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados.

El Estado promoverá la cultura por la salud y la vida, con énfasis en la educación alimentaria y nutricional de madres y niños, y en la salud sexual y reproductiva, mediante la participación de la sociedad y la colaboración de los medios de comunicación social.”⁵³

Adoptará programas tendientes a eliminar el alcoholismo y otras toxicomanías.

El Estado formulará la política nacional de salud y vigilará su aplicación; controlará el funcionamiento de las entidades del sector; reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de las medicinas tradicional y alternativa, cuyo ejercicio será regulado por la ley, e impulsará el avance científico - tecnológico en el área de la salud, con sujeción a principios bioéticos.

El Estado organizará un sistema nacional de salud, que se integrará con las entidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias del sector. Funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa.

⁵³ www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

“El financiamiento de las entidades públicas del sistema nacional de salud provendrá de aportes obligatorios, suficientes y oportunos del Presupuesto General del Estado, de personas que ocupen sus servicios y que tengan capacidad de contribución económica y de otras fuentes que señale la ley.

La asignación fiscal para salud pública se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que aumenten los ingresos corrientes totales del presupuesto del gobierno central. No habrá reducciones presupuestarias en esta materia.”⁵⁴

En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás.

Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten.

⁵⁴ www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas, de conformidad con la ley.

El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.
2. Protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal.
3. Atención preferente para su plena integración social, a los que tengan discapacidad.
4. Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas.
5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia.
6. Atención prioritaria en casos de desastres y conflictos armados.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, y que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores.

Los menores de dieciocho años estarán sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales.

El Estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. Su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre Estado y sociedad civil y será competente para la definición de políticas. Formarán parte de este sistema las entidades públicas y privadas.

Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes.

El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en especial en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

“El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización.

Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones.

Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias, de conformidad con la ley.

Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad, a la comunicación por medio de formas alternativas, como la lengua de señas ecuatoriana para sordos, oralsmo, el sistema Braille y otras.”⁵⁵

El Estado garantizará a las personas de la tercera edad y a los jubilados, el derecho a asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.

El Estado, la sociedad y la familia proveerán a las personas de la tercera edad y a otros grupos vulnerables, una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

Debo indicar que lo expuesto supone una serie de garantías que reconoce el Estado, que protegen a las personas de los grupos vulnerables. Estas garantías se refieren principalmente a salud, velando porque los grupos vulnerables y entre ellos los discapitados, sean atendidos y ayudados sin discriminación en los centros de salud del IESS.

Así mismo, las sanciones previstas para quienes estén utilizando a menores con discapacidad, o en publicidad que va contra la moral son apropiadas, pues muchas ocasiones, este segmento poblacional se convierte en un blanco fácil para personas inescrupulosas.

⁵⁵ www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial

CAPITULO V

DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

5.1. PROCESO HISTORICO DEL CONADIS

Haremos un recuento de las actividades que se han realizado en nuestro país, por la organización rectora de los discapacitados en el Ecuador.

“En 1992 se dicta la Ley 180 sobre Discapacidades, una norma cuyo espíritu es racionalizar el trabajo que, sobre este tema, se debía realizar en el país. En ella se crea el Consejo Nacional de Discapacidades, CONADIS, un organismo encargado de dictar políticas nacionales, coordinar acciones e impulsar y ejecutar investigaciones.

No es coincidencia que con el apareamiento del CONADIS, las acciones sobre discapacidades se hayan dinamizado, ya que su estructura orgánica (Directorio y Comisión Técnica) acoge a casi todos los actores sociales que tienen vinculación directa con las discapacidades; la participación amplia y democrática de entes estatales y privados en el Consejo consiguieron esta dinámica, que no ha estado exenta de dificultades y limitaciones de diferentes índoles, en especial del económico.”⁵⁶

Desde la perspectiva del CONADIS los logros han sido muchos dentro de los cuales podemos mencionar:

- Poner el tema de la accesibilidad al medio físico como un problema nacional, con responsabilidad multilateral de municipios y gobiernos locales. En este campo, se ha comprometido a los Alcaldes para que

⁵⁶ usuarios.discapnet.es/lavoz/LaVoz1/integracion-escuela.

mediante ordenanzas eliminen las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte. Sobre este tema, con la participación de un equipo interdisciplinario se han dictado ya las normas nacionales, instrumento técnico que debe ser observado por diseñadores, constructores y profesionales de la rama. Esperamos que en un futuro inmediato las normas al respeto sean una realidad en todo el país

- *Creación de condiciones iniciales de concienciación comunitaria sobre las discapacidades*, a través de acciones de sensibilización dirigidas a comunicadores sociales y público en general.
- *Creación de asociaciones de personas con discapacidad* y el fortalecimiento de los entes asociativos existentes, principalmente de las cuatro federaciones nacionales.
- *Capacitar a técnicos profesionales, directivos, personas con discapacidad y público en general*, en diferentes segmentos sobre el tema de las discapacidades.
- *Apoyo a proyectos microempresariales*, a través de financiamiento de proyectos productivos y concesión de créditos preferenciales para el sector.
- *Gestión y consecución de apoyos internacionales*.
- *Creación de beneficios especiales*, en el marco de la equiparación de oportunidades.
- *Actualización de la normativa nacional* sobre discapacidades y emisión de políticas.
- *Ser un referente institucional* en el área latinoamericana.
- *Ampliación de cobertura* de servicios específicos en las áreas de salud, educación, capacitación, formación profesional y trabajo.

- *Fortalecimiento* asociativo y creación de redes de trabajo.
- *Introducción de una lotería* televisada de manera sostenida como fuente de financiamiento y apoyo a proyectos.(desafortunadamente esto se elimino)
- *Gestión* y consecución de apoyos para subvención de ayudas técnicas.
- *Sensibilización* a la sociedad sobre el tema de las discapacidades, a través de acciones directas relacionadas con la naturaleza de su trabajo y a través de los medios de información.
- *Mayor participación* en el ámbito nacional, para lograr el conocimiento de sus derechos.

Tomando las palabras del informe presentado por el master Aurelio Garcia representante de UNESCO ECUADOR

“Las críticas al trabajo del CONADIS tienen que ver con la poca celeridad en apoyar y poner en marcha iniciativas propias y provenientes del sector privado, tal vez por carecer de recursos económicos propios y depender del presupuesto general de la nación, también los entrampamientos legales a los que tienen que responder los entes gubernamentales, convirtiendo a los procesos en ejecución en vehículos de baja velocidad; el estigma que tienen los organismos burocráticos.

Otra debilidad al trabajo realizado, es que ha sido muy coyuntural, no ha existido una labor planificada de largo aliento. Los resultados pudieron haber sido mejores si se hubiesen seleccionado áreas de trabajo de necesidades prioritarias específicas.”⁵⁷

⁵⁷ usuarios.discapnet.es/lavoz/LaVoz1/integracion-escuela.

Mientras tanto el trabajo y la visión de las organizaciones no gubernamentales, incluidas las cuatro federaciones nacionales de personas con discapacidad, han desplegado otras acciones que se han orientado a solucionar problemas puntuales, ya sea en el plano de su existencia y desarrollo organizacional, como en la prestación de servicios.

Las limitaciones de este trabajo tienen que ver con la actitud de paternalismo estatal, que todavía persiste en algunas organizaciones y que no les permite ser autogestionarias. Otra, el celo de competencia y problemas asociativos internos, aún no resueltos.

Se podría concluir que la escasa difusión de la información adquirida por los líderes en eventos internacionales, no permite la democratización y formación de los demás miembros de las organizaciones, limitando su desarrollo.

La realidad ecuatoriana en discapacidades no diferirá en mucho con la de otros países hermanos, pero en materia de organización y perspectivas de trabajo, existen buenas condiciones para el futuro, sin querer afirmar que los problemas mayúsculos estén resueltos, no en vano la estructura de nuestro CONADIS ha servido como modelo para Paraguay, Perú, El Salvador y República Dominicana.

5.2. CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

La Ley de Discapacidades señala “ que el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS , con domicilio principal en la ciudad de Quito, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio y presupuesto propio.

El CONADIS ejercerá las funciones y atribuciones que le asigna esta ley dentro de un régimen administrativo y económicamente descentralizado,

mediante el traspaso de responsabilidades y recursos a sus comisiones provinciales y cantonales.”⁵⁸

5.3. FUNCIONES DEL CONADIS

- a) Formular las políticas nacionales relacionadas con las discapacidades y someterlas para la aprobación del Presidente de la República;
- b) Planificar acciones que permitan el fortalecimiento de los programas de prevención de discapacidades, atención e integración de las personas con discapacidad,
- c) Defender jurídicamente los derechos de las personas con discapacidad;
- d) Realizar investigaciones y coordinar las acciones que, en relación con las discapacidades, realicen organismos y entidades de los sectores público y privado; y,
- e) Vigilar por el eficaz cumplimiento de esta ley y exigir la aplicación de la sanción a quienes la incumplan.

ÓRGANOS DEL CONADIS.

Son órganos del Consejo Nacional de Discapacidades:

- a) El Directorio;
- b) La Dirección Ejecutiva; y,
- c) La Comisión Técnica.

⁵⁸ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

DIRECTORIO. - El Directorio estará integrado por:

- a) El representante del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Ministro de Salud Pública o el Subsecretario;
- c) El Ministro de Educación o el Subsecretario;
- d) El Ministro de Trabajo o el Subsecretario;
- e) El Ministro de Bienestar Social o el Subsecretario;
- f) El Ministro de Economía o el Subsecretario de Presupuesto;
- g) La Presidenta del Instituto Nacional del Niño y la Familia o su delegado;
- h) El Presidente de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador, o su delegado;
- i) El Presidente de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador, o su delegado;
- j) El Presidente de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, o su delegado;
- k) El Presidente de la Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental, o su delegado; y,
- l) El Presidente de la Federación de los Organismos No Gubernamentales que trabajan en el área de las discapacidades, o su delegado.

Los miembros del Directorio deberán ser ecuatorianos.

En la conformación del Directorio se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución Política de la República.

- i) Conocer y aprobar los planes operativos, presupuestarios e inversiones, así como los informes periódicos correspondientes;
- j) Decidir sobre los objetivos, montos y programas del Consejo Nacional de Discapacidades para el financiamiento de beneficios, aportes y subvenciones para personas con discapacidad u organismos de y para personas con discapacidad, sin fines de lucro;
- k) Fijar un porcentaje de recursos del Consejo Nacional de Discapacidades para el financiamiento de proyectos que impulsen el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de y para personas con discapacidad y programas de prevención, atención e integración;
- l) Vigilar el cumplimiento de las actividades que realizan las personas jurídicas vinculadas a las discapacidades;
- m) Fiscalizar el buen manejo de los recursos provistos por el CONADIS, a las personas jurídicas vinculadas con las discapacidades; y,
- n) Conocer de los viajes al exterior del Presidente, Director Ejecutivo y funcionarios del CONADIS.”⁵⁹

Las resoluciones del Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades tienen efecto obligatorio para las instituciones, organizaciones o personas naturales y jurídicas vinculadas con las organizaciones del área de las discapacidades. Su incumplimiento acarreará las sanciones que se establecen en esta ley.

PRESIDENTE DEL CONADIS. - Para ser Presidente del Consejo Nacional de Discapacidades se requiere: ser ecuatoriano; tener experiencia en el área de discapacidades y estar en goce de los derechos políticos.

⁵⁹ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

“El Presidente del CONADIS será el Presidente nato del Directorio, laborará a tiempo completo, será remunerado y tendrá las siguientes funciones:

a) Promover, a través de las Defensorías, la defensa de los derechos constitucionales y legales de las personas con discapacidad en todos aquellos casos de discriminación, violación de derechos humanos o abandono, que representen un riesgo para la calidad de vida o dignidad de las personas;

b) Elaborar y presentar la terna ante el Directorio para el nombramiento del Director Ejecutivo;

c) Requerir de las entidades u organismos de los sectores público y privado la entrega de información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades;

d) Conocer el proyecto de presupuesto del CONADIS y ponerlo en conocimiento del Directorio para su aprobación hasta el 1 de junio de cada año;

e) Gestionar y poner en conocimiento del Directorio la consecución de recursos económicos, técnicos y otros, sean nacionales o internacionales, que permitan el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna al CONADIS;

f) Conocer y suscribir conjuntamente con los miembros de la comisión designada por el Directorio las resoluciones de la concesión de beneficios relativos a la importación de bienes establecidos en la ley;

g) Presentar el informe anual de actividades al Presidente de la República para su informe a la Nación; y,

h) Las demás que le asigne el Directorio.”⁶⁰

DEL DIRECTOR EJECUTIVO. – “ El Director Ejecutivo es nombrado por el Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades. Es el representante legal del Consejo Nacional de Discapacidades y tiene a su cargo la dirección técnica, la gestión administrativa y la coordinación con las demás instituciones encargadas del cumplimiento de esta ley.

Para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo, se requiere ser ecuatoriano, poseer título profesional, tener experiencia en discapacidades y funciones administrativas, de conformidad con el reglamento.

Las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración, ejecución y aplicación del Plan Operativo Anual y la ejecución de los convenios nacionales e internacionales sobre discapacidades;
- b) Administrar los recursos y los bienes del CONADIS en cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- c) Requerir de las entidades u organismos de los sectores público y privado, la entrega de información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades, reconociendo su autoría y participación;
- d) Coordinar y supervisar las actividades de prevención de discapacidades, atención e integración social de personas con discapacidad que se realicen en el ámbito nacional para verificar la ejecución del Plan Nacional de Discapacidades y del Plan Operativo Anual;
- e) Mantener registros y estadísticas a escala nacional de personas con discapacidad y de instituciones públicas y privadas dedicadas al trabajo en el área de las discapacidades;

⁶⁰ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

- f) Representar judicial y extrajudicialmente al CONADIS;
- g) Conocer de oficio sobre situaciones de discriminación por razones de discapacidad y tomar acciones necesarias para solucionarlas a través de las instancias pertinentes;
- h) Convocar y presidir la Comisión Técnica del CONADIS y estructurar las subcomisiones de asesoramiento y apoyo que la misma considere necesarias;
- i) Preparar y proponer el presupuesto y el programa anual de inversiones al Directorio para su conocimiento y aprobación;
- j) Nombrar a los funcionarios, empleados y trabajadores del CONADIS y removerlos en caso de que incumplan con sus obligaciones de acuerdo a la ley;
- k) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, empleados y trabajadores del CONADIS;
- l) Autorizar las comisiones de servicios de los funcionarios y empleados del CONADIS;
- m) Supervisar y coordinar las acciones de las comisiones provinciales de discapacidades; y,
- n) Las demás que se le asignen en el reglamento.”⁶¹

DE LA COMISIÓN TÉCNICA. – “ La Comisión Técnica estará integrada por los directores o delegados permanentes, con capacidad de decisión, del área técnico administrativa de discapacidades de los ministerios de Educación, Salud, Trabajo y Bienestar Social; un representante del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA); un representante de la Asociación de

⁶¹ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

Municipalidades del Ecuador (AME); un representante de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP); un representante de los organismos no gubernamentales; un representante de cada una de las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad; un representante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); un representante del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); y, un representante del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Las reuniones de la Comisión Técnica se realizarán con los miembros correspondientes al Directorio y se convocarán a otros de acuerdo a los temas a tratarse. Podrán participar en las deliberaciones de la Comisión, sin derecho a voto, las personas que el Director Ejecutivo considere necesarias invitar para el tratamiento de temas específicos constantes en el orden del día.”⁶²

Las decisiones que tome la Comisión Técnica serán de carácter obligatorio para las instituciones allí representadas.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA. – “ Son funciones y atribuciones de la Comisión Técnica:

- a) Participar en la formulación de políticas nacionales y en la elaboración del Plan Nacional de Discapacidades con enfoque de género;
- b) Estudiar y analizar la proforma presupuestaria del sector de discapacidades y emitir recomendaciones al Directorio del CONADIS;
- c) Proponer mecanismos y estrategias de coordinación entre el CONADIS y los sectores público y privado en el ámbito de las discapacidades

⁶² LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

d) Apoyar el diseño de planes operativos, programas y proyectos que deben desarrollar las entidades que conforman la Comisión Técnica y otras entidades públicas y privadas, en el área de discapacidad; y,

e) Las demás que le asigne el Director Ejecutivo y el reglamento.”⁶³

CENTRO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES. “El Consejo Nacional de Discapacidades mantendrá para el cumplimiento de sus fines y para el servicio al público, un centro interconectado de información y documentación bibliográfica y audiovisual en materia de discapacidades, apoyando y coordinando sus actividades con otros centros similares tanto nacionales como internacionales. Tendrá a su cargo el Registro Nacional de Discapacidades de personas naturales y de instituciones públicas y privadas dedicadas a este trabajo en el área de discapacidades.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL - El Consejo Nacional de Discapacidades, creará el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social que tendrá a su cargo la información y sensibilización a la comunidad. Sus funciones y organización se determinarán en el respectivo reglamento.”⁶⁴

⁶³ IBID

⁶⁴ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

CAPÍTULO VI

DE LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS DISCAPACIDADES

6.1. FUNCIONES DE LAS UNIDADES AUTORIZADAS PARA CALIFICAR EL ACCESO AL CARNET

Son funciones de las unidades autorizadas a través de los equipos designados para la calificación de discapacidades:

“ **Evaluar** y diagnosticar la presencia de deficiencias, y de ser éstas irreversibles pese a tratamiento, determinar el tipo y grado de discapacidad, identificando este dato en la historia clínica única y en el formulario único de calificación.

Identificar en cada calificación las características "objetivas" principales de la deficiencia y la discapacidad, el porcentaje de las limitaciones encontradas de acuerdo a la tabla de valoración autorizada por el CONADIS y completar todos los datos solicitados en el formulario único de calificación.

Observar estrictamente el Sistema Único de Calificación, utilizando sus instrumentos y formularios, conforme el Manual de Procedimientos que el CONADIS entregará para dicho efecto.⁶⁵

⁶⁵ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

Cada calificación de discapacidad deberá tener claramente identificados los nombres de los profesionales responsables, su especialidad, sus respectivos códigos, sellos y firmas, la fecha y lugar de emisión del certificado, datos que identifiquen la unidad calificadora y la entidad a la que se pertenece.

“Mantener un archivo de las calificaciones elaboradas en cada unidad y remitir informes semestrales al CONADIS en el formato preparado para el efecto.

Orientar a las personas evaluadas, según el caso, hacia los servicios públicos o privados disponibles, para optimizar la rehabilitación integral de las personas con discapacidad.

Derivar a las personas calificadas hacia las oficinas del CONADIS de nivel central y provincial para carnetización, registro e información sobre beneficios.

Brindar facilidades y trato preferencial a las personas con discapacidad en los turnos de atención institucional, eliminar barreras y contar con otros elementos que agilicen su calificación y mejoren su rehabilitación (Traductores de personas sordas, personal capacitado para atender a personas con discapacidad).

Ampliar la información sobre las calificaciones realizadas, o recalificar, en todo caso que fuere solicitado por el CONADIS.”⁶⁶

Cuando me refiero al proceso de calificación que realizan los funcionarios determinados en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley de Discapacidades numeral seis, de acuerdo a la facultad que les da la ley, solamente a los médicos de los centros de salud pública pueden establecer la existencia o no de la discapacidad.

⁶⁶ LEY Y REGLAMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

En mi criterio este proceso no es muy efectivo, ya que hay mucha demora e incluso el trato de ciertos médicos no es el mas adecuado, y cuando inquieren sobre datos relacionadas con la discapacidad de la persona, lo hacen de manera prepotente e incomprensible, por lo que la persona discapacitada, por obvias razones, no sabe contestar, lo que diiculta su calificación como discapacitado y tratamiento.

Considero que el tramite es demasiado largo y complicado porque luego de la serie de exámenes y llenada de papeles, hay que continuar el trámite con la visitadora social uno mismo, lo que le pone en el problema de avisar el estatus de socio económico del solicitante, cosa que es denigrante.

Cuando el trámite de calificación se realiza en centros particulares es mas lento aun, ya que en estos lugares, no se acepta o ponen más trabas de las que ya existen por la desconfianza del médico particular y viceversa con el paciente.

6.2. CALIFICACION

Las personas interesadas en ser calificadas sean ecuatorianos o extranjeros residentes en el país, deberán acercarse personalmente a las unidades calificadoras autorizadas, con sus documentos de identificación originales y una fotocopia para el trámite, y seguirán lo establecido en el Manual de Procedimientos expedido por el CONADIS.

“Para la calificación y valoración se utilizará el certificado único de calificación de discapacidad aprobado por el CONADIS.

Para la calificación y valoración se utilizará en todo el país y en todas las entidades calificadoras señaladas en la ley, la tabla de valoración de la minusvalía, publicada por el IMSERSO.

El CONADIS determinará los instrumentos a ser utilizados en todo el país para la calificación de la discapacidad, como tabla valorativa porcentual, clasificador internacional, manual de procedimientos, formulario para la certificación y otros que podrían requerirse.

Las entidades responsables de la calificación y valoración de la discapacidad, señaladas en la ley, deberán observar todo lo señalado en el Manual de Procedimientos aprobado por el CONADIS, en lo que corresponde a organización y funcionamiento de las entidades responsables, unidades calificadoras, equipos calificadores, miembros del equipo de evaluación, interconsultas, calificación, valoración, certificación, duración del certificado y recalificación.”⁶⁷

6.3. CONTROL Y SEGUIMIENTO

“ El CONADIS, se encargará del control y seguimiento del Sistema único de calificación y certificación de la discapacidad y del establecimiento de los beneficios y las ayudas técnicas necesarias de acuerdo al tipo y grado de discapacidad. En caso de irregularidades podrá tomar resoluciones que la rectifiquen y las acciones legales pertinentes.”⁶⁸

Cuando se califica a las personas especiales a parte del procedimiento medico el CONADIS tiene un complemento adicional que es un manual expedido por este organismo así mismo los respectivos documentos originales y las fotocopias que comprueben la identidad del aspirante para que se le califique. Es ahí cuando en base a estos documentos y a la gradación que se dio a la discapacidad que consta en el carnet de discapacidades. Toda esta información consta en el expediente de cada solicitante y con ello, lo tienen en conocimiento los responsables del

⁶⁷ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

⁶⁸ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

CONADIS que se ayudan con entidades autorizadas para la calificación y que dan la certificación de la validez de la misma, así, se realizan los controles y seguimientos para dar las ayudas técnicas que necesite para su tratamiento y la asesoría correspondiente.

6.4. REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

El Registro Nacional de Discapacidades estará a cargo del Centro de Información del Consejo Nacional de Discapacidades, en el cual se registrará lo siguiente:

- a.- Personas con discapacidad;
- b.- Organizaciones con personería jurídica de personas con discapacidad; y,
- c.- Personas jurídicas que trabajan en el campo de la discapacidad.

6.4.1. INSCRIPCIONES DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD

“Las personas con discapacidad, para inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidades, presentarán los siguientes documentos e información:

- Formulario del CONADIS.
- Presencia física de la persona con discapacidad.
- Copia de la cédula de identidad del solicitante; o en el caso de menores de edad que no posean cédula de identidad, partida de nacimiento.
- El certificado único de discapacidad.

- 1 fotografía tamaño carné actualizada.”⁶⁹

Cumplidos los requisitos, el Consejo Nacional de Discapacidades o las Comisiones Provinciales, otorgarán un carné de identificación a cada persona con discapacidad que se encuentre registrada.

6.4.2. INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS:

Las personas jurídicas, nacionales y extranjeras que trabajen en el ámbito de las discapacidades, para operar en el país, requieren estar legalmente inscritas en el Registro Nacional del Consejo Nacional de Discapacidades.

Las instituciones públicas que trabajan en el ámbito de las discapacidades deberán inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidades.

Las personas jurídicas cumplirán con los requisitos señalados por el CONADIS y (recibirán un certificado de inscripción que tendrá la validez de un año.

Las personas jurídicas de y para discapacidades inscritas en el Registro Nacional de Discapacidades, tienen la obligación de actualizar la información cada año o cuando a su criterio, hayan variado sustancialmente la que se encuentra registrada; de no cumplir con aquello podrán ser eliminadas del registro.

6.4.3. INFORMACION FALSA

Toda falsedad respecto a los certificados, documentos o información presentados por los solicitantes, motivará la cancelación de la inscripción, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

⁶⁹ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

6.4.4. RECLAMOS

Los reclamos que se presentaren por cancelación de inscripciones o negativas de éstas los resolverá en última instancia administrativa, el Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades.

En mi criterio esta es la instancia en la cual, en el Centro Nacional de Discapacidades en coordinación con el CONADIS, se realiza una inscripción y control de las personas especiales que han pasado la calificación. Es aquí donde la persona discapacitada debe acercarse para inscribirse inscribe ya formalmente, con la garantía de que se manejan datos cien por ciento confirmados, en cuanto a la identificación personal, tipo y grado de la discapacidad.

Luego se proceden a llenar la ficha personal y ya receptados los documentos anteriormente mencionados, estos son clasificados y archivados, constituyendo una base de datos, de tal manera que cada persona puede confirmar la veracidad de los mismos. De esta manera los tramites, ayudas o peticiones que realice al Estado se procesen con la mayor rapidez..

Si se ha dado una información falsa para obtener calificación y registro como persona especial , este puede llevar a caer en delitos que pueden ser de índole penal o civil de acuerdo al caso.

En cuanto a las personas jurídicas, estas deben estar inscritas legalmente para que trabajen en colaboración con el CONADIS en proyectos, ayudas técnicas, científicas, de capacitación etc.

CAPITULO VII

LA IMPORTACION DE BIENES

7.1. IMPORTACION DE AYUDAS TECNICAS:

Las personas jurídicas sin fines de lucro encargadas de la atención de las personas con discapacidad, están exentas del pago de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicio aduanero de las importaciones a consumo que puedan realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en este reglamento y el artículo 27 reformado de la Ley Orgánica de Aduanas, de las siguientes mercancías: aparatos médicos destinados para la atención integral de las personas con discapacidad, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para órtesis y prótesis.

“ Las entidades que los sectores público y privado sin fines de lucro, que se beneficiaren de la exoneración de tributos, para la importación de materia prima destinada a la elaboración de aparatos ortopédicos; así como también de accesorios e implementos médicos, se sujetarán al tarifario de precios que establecerá el Ministerio de Salud Pública, el cual deberá elaborarse en coordinación con la Corporación Aduanera Ecuatoriana y el Servicio de Rentas Internas.

El Consejo Nacional de Discapacidades está autorizado para investigar el cumplimiento de este artículo y, en el caso de comprobarse que ha sido incumplido, denunciar el hecho a las autoridades oficiales competentes. ⁷⁰

Este tema es uno de los aspectos que ha causado mucho revuelo en anteriores gobiernos, ya que a pesar de la necesidad de estos implementos, las trabas eran inmensas por parte de la aduana. A más de ello se realizaban negociados y en muchas ocasiones los materiales no llegaban a las personas o entidades solicitantes.

Actualmente estas trabas en aduana, se están eliminando y por otra parte se efectivizan las sanciones a quienes no cumplan con lo declarado ; además se han establecido una serie de controles , para conocer a quienes y a donde llegan las cosas importadas con el beneficio de la exoneración tributaria.

Son ayudas técnicas: Los accesorios, instrumentos, herramienta adaptadas, elementos, equipos o sistemas técnicos utilizados por personas con discapacidad, fabricados especialmente o disponibles en el mercado para compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia o discapacidad y que les facilite la ejecución de sus actividades regulares.

Prótesis, órtesis, equipos y elementos necesarios para la terapia y rehabilitación integral de personas con discapacidad.

Equipos, maquinarias y herramientas especiales útiles de trabajo especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad.

Elementos de ayuda para la movilidad, accesorios para ensamblaje y fabricación, cuidado e higiene personal, necesarios para facilitar la autonomía y la seguridad de las personas con discapacidad.

⁷⁰ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

Elementos especializados para facilitar la comunicación, información y la señalización para personas con discapacidad.

Equipos y materiales pedagógicos especiales para educación, capacitación y recreación de personas con discapacidad.

Instrumentos musicales y deportivos e instrumentos artísticos especiales para personas con discapacidad.

Materia prima: Son todos los elementos para la elaboración, adaptación y reparación de prótesis y prótesis.

Todos los objetos importados bajo estas condiciones, a los que se refiere la Ley sobre Discapacidades, no podrán ser transferidos a favor de terceras personas distintas del primer beneficiario, antes de que haya transcurrido el plazo de cinco años, a contarse desde la fecha en que los bienes hayan sido nacionalizados a consumo, previa autorización expresa de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, las que serán motivadas y requerirán de la comprobación del pago de los tributos exonerados en la forma que determinará la Corporación Aduanera Ecuatoriana y el Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de su respectiva competencia.

Las ayudas técnicas, que utilizan materia prima o implementos ya contruidos son muy importantes, pus con ellas se pueden movilizar o curar dolencias típicas de los discaaacitados. A esto se debe agregar los medicamentos para los diferentes tratamientos que las personas con discapacidades necesitan.

La base para el adecuado funcionamde estas ayudas es que los aparatos o materias primas sean utilizados correctamente por lo que se justifica la serie de controles que se realizan en cuanto a la calidad, costo y distribución de los mismos que lo hacen las diferentes instituciones como lo son el CONADIS la CAE o el Ministerio de Salud para que así lleguen a cumplir su

labor social y no se pretenda hacer un negocio y se lucre con estos beneficios ya que se dan prioridades a las personas de escasos recursos porque ese es su objetivo el de ayudar y dar respaldo a los que los necesitan.

7.2. REQUISITOS PARA IMPORTAR BIENES PARA PERSONAS NATURALES:

Para que una persona natural pueda importar bienes al amparo de la Ley sobre Discapacidades, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- * Estar calificado como persona con discapacidad; de conformidad con lo que establece la Ley sobre Discapacidades y este reglamento.
- * Solicitud del interesado dirigida al Presidente del CONADIS.
- * Fotocopias de la cédula de ciudadanía o de identidad y de la papeleta de votación.
- * Calificación de discapacidad.
- * Fotocopia del carné de discapacidad.
- * Informe socio económico, con documento que respalde el ingreso económico correspondiente.
- * Prescripción médica de la necesidad de uso de la ayuda técnica.
- * En lo referente a ayudas técnicas para la educación, el trabajo y la vida diaria, presentar una certificación de la actividad a la que se dedica la persona con discapacidad.

* Especificaciones técnicas del bien a importar. ⁷¹

El Consejo Nacional de Discapacidades podrá someter los documentos a investigación y verificación.

Esta es la manera mediante la cual el Conadis, en conjunto con el gobierno nacional, ejerce el control y la debida identificación de la o las personas que desean importar implementos para su respectivo uso o ayuda para realizar las actividades de la vida diaria.

La base de la serie de requisitos que están señalados en los considerandos anteriores debidamente enunciados, es que la ayuda que se da al exonerar de impuestos a los bienes sea para que la use la persona discapacitada de acuerdo a lo que necesita. Puede darse una serie de modificaciones si son necesarias, por ejemplo, en un vehículo, o también en el tipo de aparato ortopédico importados.

Para gozar de estos beneficios, debe haberse obtenido ya el respectivo carnet del CONADIS y cumplido con los demás requisitos: documentos de identificación de la persona que solicita y los documentos que señalen el problema o discapacidad que tiene, de tal manera que cuando la trabajadora social se acerca para investigar el estado socio económico de la persona y su familia, pueda determinar si puede o no pagar la importación del bien y que la ayuda que le da el gobierno es justa y necesaria y el trámite pueda concluir con éxito y alcanzar oportunamente la ayuda técnica solicitada.

El trámite es lento y complicado, a lo que se agrega la mala atención de los funcionarios de la Aduana.

⁷¹ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

7.3. REQUISITOS PARA IMPORTAR BIENES PARA PERSONAS JURIDICAS

“ Para que una persona jurídica pueda importar bienes al amparo de la Ley de Discapacidades, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- * Estar inscrita en el Registro Nacional de Discapacidades.
- *Solicitud dirigida al Presidente del CONADIS.
- *Especificaciones técnicas y valor del bien a importar.
- *Presentar la justificación del uso del bien a importar.
- *El Consejo Nacional de Discapacidades podrá someter los documentos a investigación y verificación.”⁷²

7.4. CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DEL BIEN

Se fija en 30.000 dólares o el equivalente en otras divisas el límite a ser exonerado, el bien que se importe al amparo de la Ley sobre Discapacidades y el presente reglamento.

Las comisiones de estudio de la documentación y de autorización del Directorio, establecerán los procedimientos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia del derecho al beneficio de la importación.

⁷² LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

7.4.1. IMPORTACION DE VEHICULOS ORTOPEDICOS:

Los vehículos ortopédicos a los que se refiere la Ley sobre Discapacidades, podrán ser importados y nacionalizados a consumo, cumpliendo con los requisitos pertinentes de la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.

Los vehículos ortopédicos deberán reunir las condiciones técnico mecánicas de conducción que permitan superar las deficiencias funcionales de las personas con discapacidad .

El tipo de vehículo deberá ser determinado por el equipo de calificación de la discapacidad y se registrará en el certificado único de calificación la necesidad del vehículo y las características del mismo.

Para establecer el derecho para la importación de bienes y vehículos se nombrarán dos comisiones:

Es una situación apreciada por las personas que aspiran a verificar los costos, calidad de lo que se trae. Las mercancías deben ser de una buena calidad , pero enfocados a la ayuda de los de los mas desposeídos.

Se pueden traer una serie de vehículos, preparados de acuerdo a las necesidades de las personas a quien va dirigido este beneficio. Aquí se justifican los documentos de identificación y el carnet del CONADIS.

“La comisión de estudio de la documentación, estará conformada por un médico, una trabajadora social nombrados por el Director Ejecutivo que calificarán la documentación que deberá establecer la validez y suficiencia de los documentos. La comisión estará presidida por el Director Ejecutivo. En casos necesarios esta comisión estará autorizada para requerir mayor información o comprobar la misma, podrá solicitar información sobre la condición socio económico que garanticen que cuenta con los recursos para

importar el vehículo, ampliación de la calificación de la discapacidad o su recalificación, como quedó establecido en este reglamento.

La comisión de autorización del directorio, estará conformada por el Presidente del CONADIS, un médico designado por el representante del Ministerio de Salud en el Directorio y un representante de las federaciones de personas con discapacidad física. Esta comisión conocerá el informe de la Comisión de Estudio y serán los que aprueben o no la autorización de exoneración correspondiente. Sus decisiones causan estado en vía administrativa y en consecuencia serán inapelables.”⁷³

7.4.2. . REQUISITOS PARA LA IMPORTACION DE VEHICULOS ORTOPEDICOS

“Solicitud del interesado dirigida al Presidente del CONADIS.

Fotocopias de la cédula de ciudadanía o de identidad y de la papeleta de votación.

Estar calificado como persona con discapacidad.

Fotocopia del carné de discapacidad.

Certificado de la Dirección Nacional de Tránsito sobre el cumplimiento del Art. 60 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Informe socio económico, con documento de respaldo.”⁷⁴

Para los casos de autorización de importación por más de una ocasión, o cuando se trate de una actualización de la autorización emitida por el

⁷³ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

⁷⁴ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

CONADIS, deberá presentar documentos de aduana en los que conste la fecha de ingreso al país del último vehículo importado, si es el caso y los demás requisitos a excepción de la calificación de la discapacidad.

Dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que el o los bienes hayan sido nacionalizados a consumo, las personas que lo recibieren, no podrán solicitar nuevas autorizaciones de importación para bienes similares, salvo el caso de siniestro comprobado.

“Condiciones para el precio del vehículo: Se fija en 25.000 dólares o el equivalente en otras divisas de ex-fábrica el límite a ser exonerado de cada automóvil ortopédico que se importe al amparo de la Ley sobre Discapacidades y el presente reglamento. El vehículo a importarse deberá ser del año, modelo y kilometraje, de acuerdo con lo que establezca el COMEXI para el efecto.

Intercambio de información: El Consejo Nacional de Discapacidades, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Servicio de Rentas Internas, la Dirección Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas intercambiarán información en relación a las importaciones amparadas en la Ley sobre Discapacidades.”⁷⁵

Periódicamente la Dirección Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas, deberán realizar controles y seguimiento de los autos importados con exoneración, para conocer si son conducidos por las personas titulares y si se mantienen en su poder.

Esto es la parte final de la autorización o calificación, ya sea para la importación de bienes por entidades o por particulares. Si bien esta es una fase más política u administrativa, lo que se busca es la serie de

⁷⁵ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDAES ECUATORIANO

confirmaciones en base a la verificación de los diferentes documentos de identificación y documentos relacionados al trámite.

Finalmente, se realiza un seguimiento para evitar que se haga negocio de los artículos que han llegado sin impuestos. Si se contravinieren estas disposiciones se da paso a las respectivas sanciones penales o civiles según sea el caso de la infracción cometida hacia el estado y por ende a la comunidad

7.5. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ni el Estado, ni las entidades y organismos del sector público, podrán suscribir contratos ni entregar aportes económicos ni ayudas de alguna índole a personas jurídicas que no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Discapacidades del CONADIS.

“ El Ministerio de Salud Pública semestralmente, informará al CONADIS sobre las enfermedades discapacitantes, que predominan en las estadísticas institucionales y de su sector, para lo que deberán incluir un dato al respecto en el formato de informe diario de sus profesionales.

Con el objeto de conseguir el fortalecimiento de las organizaciones de y para personas con discapacidad, el CONADIS apoyará proyectos que les permitan ser autosuficientes.

El carné de discapacidad y el Registro de Discapacidades del CONADIS, para personas naturales mantendrán su vigencia hasta que esta institución determine su caducidad, igual procedimiento regirá para las personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Discapacidades.⁷⁶

⁷⁶ LEY Y REGALMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANO

La Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, obligatoriamente, en el mes de enero de cada año, reportará al CONADIS y al Servicio de Rentas Internas el detalle de los vehículos que han ingresado al país, al amparo de la Ley de Discapacidades, en lo referente a la exoneración de impuestos para la importación de vehículos ortopédicos para personas con discapacidad, en otros casos frente a solicitud expresa del CONADIS.

La Dirección Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas, en el mes de enero de cada año, obligatoriamente reportarán al CONADIS el detalle de todos los vehículos ortopédicos importados al amparo de la Ley de Discapacidades, en lo referente a la exoneración de impuestos, que fueron matriculados en el año inmediato anterior, en otros casos, frente a solicitud expresa del CONADIS sin perjuicio a los que debe cumplir con el Servicio de Rentas Internas.

El CONADIS, en el mes de enero de cada año, reportará al Servicio de Rentas Internas SRI, a la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, a la Dirección Nacional de Tránsito y a la Comisión del Tránsito del Guayas, la lista de autorizaciones para la importación de vehículos ortopédicos y demás insumos exonerados de impuestos, al amparo de la Ley sobre Discapacidad

CAPÍTULO VIII

PROPUESTA PARA LA CREACION DE CENTROS DE CAPACITACION PARA DISCAPACITADOS

8.1. JUSTIFICACION

Por cuanto la población de discapacitados en Ecuador, por causas endógenas y exógenas, ha crecido mucho en los últimos años a punto de aseverarse, según datos del CONADIS, que existen alrededor de dos millones de personas con algún tipo de discapacidad, generalmente en estratos sociales marginales, sin que el Estado haya tomado en cuenta a este segmento de ecuatorianos con necesidades específicas que no pueden ser atendidas debidamente en los Centros de Salud, he sentido la necesidad de tomar como ejemplo un proyecto elaborado por el Municipio de Ventanas en la provincia de Los Ríos que podría tomarse como un “plan piloto” y, si el resultado es óptimo, multiplicarse a lo largo y ancho del país.

En síntesis mi propuesta pretende que la Asociación de Municipalidades AME tome medidas para que las disposiciones de la Ley de Municipalidades sean aplicadas debidamente en todos los cantones de las provincias del Ecuador y en aquellos donde no exista una regulación que respete las necesidades de los discapacitados, en cumplimiento a la Ley de Discapacidades, se reforme la ley o se dicten ordenanzas al respecto.

8.2. PROYECTO: “AVANZANDO JUNTOS HACIA EL FUTURO”

“Creación de rampas de acceso para discapacitados en las esquinas de las manzanas de la ciudad de Ventanas”.

Ubicación del proyecto: provincia: Los Ríos Cantón Ventanas Parroquia Ventanas Zona: Urbana Cobertura de ATENCIÓN. 250 niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad COSTO APROXIADO: \$ 30,000.00 financiamiento municipio de ventanas \$ 15,000.00 consejo nacional de discapacidades 15,000.0 Razón social de la ORGANIZACIÓN M. I. Municipalidad del Cantón Ventanas

MISIÓN

Trabajar en la satisfacción de las necesidades y la solución de los problemas que se presenten los distintos sectores poblacionales del Cantón, tanto en el área Urbana como Rural, brindando eficiencia en sus servicios para cubrir todos los ámbitos que no sean satisfechos por el gobierno central.

VISION

Desarrolla y promueve servicios de calidad con enfoques de Integralidad y Universalidad de los derechos para todos sus ciudadanos, articulando procesos participativos de desarrollo local con incidencia en la formulación de políticas públicas.

HOJA DE VIDA DE LA CONTRAPARTE

MISIÓN

El Consejo Nacional de Discapacidades es una institución del Estado sin fines de lucro que proporciona atención especial a niños, adolescentes y adultos con problemas de retardo mental, de aprendizaje, deficiencia auditiva, de lenguaje, estimulación temprana, y en general el cuidado a toda persona con discapacidad permanente.

VISION:

Se cuenta con profesionales a nivel provincial que permiten la realización de planes y programas de atención en base a una investigación real y veraz de la problemática de los discapacitados para elaborar estrategias que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de estas personas y en algunos casos la integración de estos al sistema productivo nacional

8.3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La atención a la problemática de la discapacidad en el cantón Ventanas es casi nula en relación a la dimensión de la misma, la única institución que brinda un servicio es la Escuela de Educación Especial, y la Municipalidad del Cantón por medio de programas y proyectos especiales. Una de las preocupaciones de las autoridades Municipales es la de proporcionar accesos adecuados en las esquinas de las manzanas ya que al no existir estos accesos o rampas se dificulta el tránsito de los discapacitados, lo que imposibilita su asistencia a sitios especializados para mantener procesos y tratamientos de rehabilitación más completos, así como también el traslado de estas personas a sus sitios de trabajo, y a otros lugares como farmacias, tiendas, clínicas, etc.

Por otro lado, el tratamiento de los pacientes requiere de un alto costo y por la complejidad de la atención, impide que los niños y niñas y adultos de bajos recursos económicos tengan facilidad de acceso a la atención especializada; por lo cual muchos tienen que movilizarse fuera del cantón para recibir dicha asistencia, agregándose un problema más a los ya mencionados a su situación de vida.

Por tal razón es indispensable proceder a construir rampas con especificaciones técnicas adecuadas para dar las facilidades para que todas

las personas que padecen discapacidad tengan la libertad de transitar y acceder a todos los lugares que en la actualidad no tienen acceso por la carencia de esta infraestructura básica.

8.4. CONTEXTO DEL PROYECTO

Origen

La existencia del cantón Ventanas se remonta a la etapa colonial Según parece al comienzo de cierta etapa de la vida Parroquial de Ventanas, estas tierras habían sido denunciadas como tierras baldías, por una señora de apellido Martínez por lo que fueron mandadas a evaluar y luego entregados los resultados al señor Joaquín Viten, quien se comprometió a distribuir las entre los vecinos que allí habitaban, pero no cumplió, puesto que tiempo después pretendió llamarse dueño de dichas tierras, razón por demás suficiente para que los moradores, reclamaran e interviniera el Síndico Procurador del Cantón Guayaquil, Doctor José Mascote, quien ordenó por intermedio del Gobernador, al Alcalde de Babahoyo procediera a hacer justicia. Luego de varios procedimientos e intervenciones se resolvió el problema en noviembre de 1835, quedando señalado el terreno que serviría de Población de Ventanas; y cedidos los terrenos a los moradores que tenían en ellos sus casas.

Parroquias urbanas y rurales

Con el transcurso del tiempo San Francisco de Pueblo Viejo ha sufrido desmembraciones territoriales como la de 1914 en la que perdió sus parroquias Catarama y Ricaurte, y la de 1952 con la cual perdió Zapotal y Ventanas.

Actualmente la ciudad de Ventanas tiene una parroquia urbana: Ventanas. Y sigue conservando sus dos parroquias rurales: Zapotal y Quinsaloma.

8.5. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACION

El proyecto pretende facilitar el acceso de los niños y niñas adolescentes y adultos con capacidades especiales a todos los sitios de la Ciudad de Ventanas, para que de esta manera tengan una mejor calidad de vida y no permanezcan marginados por no poder acceder a todos los sitios que acuden los demás ciudadanos, además de ser un derecho de este sector poblacional también constituye un deber de todos, ayudar a la integración de los grupos vulnerables a la sociedad actual, y como parte de la reestructuración de la ciudad es indispensable incluir la elaboración de este sistema de rampas.

La gran cantidad de personas con prótesis ortopédicas debido a amputaciones, personas en sillas de ruedas, ciudadanos que utilizan muletas y otro tipo de elementos para facilitar su movilización, nos lleva a pensar que es imprescindible la inversión inmediata en un sistema que permita la ayuda a este sector humano desprotegido.

8.6. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN SIN PROYECTO

En lo referente a la situación de los ciudadanos en el Cantón Ventanas, se determinaron los siguientes resultados, bajo la variable de: Discapacidad

El cantón Ventanas perteneciente a la provincia de Los Ríos, posee una población donde el 79,4 % es pobre, estando empleados formalmente el 4,8 % y empleados informalmente el 95,2 % de la población total el 70,8%; se dedican principalmente a la agricultura en la cual participan hombres y

mujeres, aunque el primero en mayor medida, cuyo nivel de ingreso fluctúa desde los 3 dólares hasta los 5 dólares diarios; la mayoría presenta un nivel de estudio hasta el nivel primario y en la crianza de sus hijos interviene mayoritariamente la mujer, en cuyo promedio de hijos por hogar es de 2 a 3 niños.

De acuerdo a la línea base de la situación de la infancia desarrollada por la UTD Los Ríos, en la provincia el 1,87% de los niños y niñas de 0 a 17 años presentan algún tipo de discapacidad observable, de estos solo el 10,20% dice recibir algún tipo de atención además las personas con discapacidad de 5 años y mas llegan al 4,47 %, refiriéndonos a limitaciones graves estructurales y funcionales. .

Del total de niños que presentan algún tipo de discapacidad, el mayor porcentaje se concentra en el área rural que representa el 78,77%, los mismos que son igualmente los que menos reciben atención de algún tipo, por diversas razones; el 41,38% manifestó por razones económicas, el 19,83% por que no hay centros de atención, el 16,38% por que los centros son muy lejanos, solo un 0,86% dijo que era por vergüenza, el restante es por otras causas. En la provincia de Los Ríos el mayor porcentaje de discapacitados se da por condiciones de salud, así tenemos en niños de 5 a 10 años un 7,94%, y en adultos de 41 a 64 años un 24,01 %.

El tipo de discapacidad manifiesta con mayor porcentaje se registra la motriz, seguida de la visual y de los mentales cambios esperados a partir del proyecto

El proyecto busca incorporar a todos los discapacitados a las actividades diarias, permitiéndoles movilizarse e integrarse en los procesos de desarrollo social del cantón.

En esa misma dimensión el proyecto quiere promover y lograr la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad, promoviendo el cumplimiento y exigibilidad de sus derechos, con el objetivo de mejorar sus posibilidades y oportunidades de una educación, salud y vida más plena.

De esta manera las personas con capacidades especiales podrán movilizarse y acceder a todos los sitios de la Ciudad así como también recibir una terapia de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, logrando así que ellos tengan un mejor desarrollo físico, intelectual, emocional y social en marco de sus posibilidades.

De igual manera los familiares y demás ciudadanos podrán tener una mejor condición emocional y de aceptación plena, satisfactoria y positiva de los discapacitados, pudiendo así brindarles un ambiente más agradable, afectivo y efectivo que permitirá complementar y asegurar los resultados

8.7. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Caracterización de los Beneficiarios

Los beneficiarios directos son los niños, niñas, adolescentes y adultos con algún tipo de discapacidades, que provienen de hogares pobres, tanto de los sectores urbanos, y urbanos marginales de la Ciudad, así como de los sectores rurales ya que el proyecto incluye las estaciones de los carros que vienen de Parroquias y Recintos.

Los beneficiarios indirectos serán los padres, madres, hermanos, parientes y personas de la comunidad, tutelares de los niños, niñas y adolescentes que serán usuarios del proyecto

Actividades de Capacitación Dirigidas a los Beneficiarios

Las actividades de capacitación dirigidas a los usuarios tienen que ver directamente con la difusión por los medios de comunicación, sobre la manera de utilización de las rampas y su conservación por parte de la ciudadanía.

La capacitación también está dirigida a los usuarios indirectos como son los padres de familia, tutores, y otros familiares, quienes pueden apoyar en el adiestramiento y uso de este sistema por parte de sus parientes con discapacidad.

8.8. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PROYECTO

Actividades del Proyecto

Las actividades que se plantean en el proyecto son el diagnóstico, promoción, ejecución, monitoreo y evaluación.

Las actividades de diagnóstico Diagnósticos profesionales para conocer la situación física, de los sitios a trabajar.

Las actividades de promoción difundir las condiciones y criterios que establece el proyecto. A través de reuniones, foros, talleres de promoción, informativos y distribución de material difusivo.

Las actividades de ejecución Demolición de la obra básica ya existente, pavimentación, replanteo y trazado, desalojo de materiales, y relleno compacto y material del sitio.

Las actividades de monitoreo controlar que los ciudadanos respeten estas zonas especiales para los discapacitados y que se conserven en buenas condiciones.

Las actividades de evaluación Verificar el grado de involucramiento de los ciudadanos y la utilización efectiva por parte de los involucrado estudio de mercado.

Identificación del Producto del Proyecto

El producto que el proyecto pretende poner en el mercado es un servicio de infraestructura que permita una mejor calidad de vida a niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan algún tipo de discapacidad, desarrollando un sistema de rampas de accesibilidad a todos los sitios de la Ciudad.

Características del Mercado

El mercado al cual está dirigido el servicio son niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan algún tipo de discapacidad, que viven en sectores urbanos, urbanos marginales y rurales del cantón Ventanas.

Análisis de la Demanda y la Oferta

En el cantón Ventanas el 2.97% de los niños de 0 a 17 años presentan algún tipo de discapacidad observable o manifestada correspondiendo el 1.98% al sexo masculino y el 0.99% al sexo femenino. Lo que representa que de 23.374 poblaciones total menor de 18 años, 694 niños, niñas y adolescentes presentan algún tipo de discapacidad motriz, auditiva y mental, de esta población la sexta parte se encuentra en el área urbana y la diferencia en el área rural . En los adultos el porcentaje es elevado especialmente en aquellos comprendidos entre los 41 y 65 años debido a problemas de salud y accidentes que los han obligado ha usar muletas, prótesis ortopédicas o sillas de ruedas..

Estudio de Precios

Los precios de los materiales para la construcción de las rampas esta dividido en diferentes detalles como son:

- 1.- El trazado y replanteo por metro cuadrado \$ 1,29
- 2.- La demolición de la obra básica existente \$ 3,56
- 3.- Desalojo de material de demolición \$ 2,46
- 4.- Relleno compacto con material \$ 7,2
- 5.- Pavimentación de rampa e=8cms \$ 10,78

Posicionamiento del Producto en el Mercado:

El concepto del servicio en el mercado es el de que es indispensable la construcción de estas rampas para el acceso de personas con capacidades. Son necesarias y permiten mejorar sus condiciones de vida, redundando esto en un beneficio familiar.

El concepto publicitario que se adoptará para el posicionamiento y que se usará para movilizar las necesidades y motivaciones de los potenciales usuarios se resumen en la estrategia de que “La atención a los discapacitados es una responsabilidad de todos, viabilidad financiera, económica y social

8.9. PROYECCIONES FINANCIERAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES

El proyecto requiere de créditos no reembolsables para su financiamiento, debido a que su funcionamiento es sin fines de lucro y no se estipulan cobros, ni la autogestión para mantener la capacidad operativa del proyecto.

8.10. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Este proyecto pretende atender a todo un sector poblacional con discapacidades. la M. I. Municipalidad aportara con el 50% que será de \$ 15,000.00, y el CONADIS con \$ 15,000.00, haciendo un total de \$ 30,000.00 dólares, costo total del Proyecto.

8.11. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

Estructura Legal Adoptada

La entidad ejecutora del proyecto es el Municipio de Ventanas, institución que está legalmente constituida y cuenta con los estatutos e instrumentos legales que la constituyen en persona jurídica. La finalidad del Municipio de Ventanas quien ejecutará directamente el trabajo, es brindar una atención permanente de accesibilidad a todos los sitios de la ciudad a los niños, niñas , adolescentes y adultos que presentan algún tipo de discapacidad, siendo una institución fiscal, sin fines de lucro.

Estructura Orgánica y Funcional

La estructura orgánica funcional está de acuerdo a las necesidades y requerimientos técnicos para la atención de los usuarios.

Control Financiero

Los mecanismos de control financiero son los flujos de cajas, las auditorias financieras, la revisión de informes económicos y el control de las programaciones presupuestarias. Para el efecto se toma en cuenta todos los

soportes legales y de acuerdo a las exigencias del Servicio de Rentas Internas.

CAPITULO IX

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Habiendo sido ratificada el 18 de abril del 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito fundamental es “promover, proteger y asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”, y el 28 de septiembre del propio año la nueva Constitución del Ecuador la misma que entro en vigencia el 15 de Octubre considero que:

1. Toda la ley secundaria debe ajustarse al contenido de los art. 47, 48 , 49, y 50 ibídem y a las normas internacionales vinculantes.
2. Encuentro, con respecto a la atención de las personas con discapacidades, que en el país se ha ido abriendo espacios en algunas empresas e instituciones, de acuerdo a su discapacidad.
- 3, La atención al discapacitado es mejor, por cuanto la sociedad ha tomado conciencia de su existencia
4. Ya no nos tratan como si no pudiéramos hacer algunas actividades . Se nos va tratando con respecto, esto debido a la inclusión de los derechos humanos como doctrina reconocida y respetada.

5. En el país todavía existen sectores que quieren seguir en el paternalismo y no podemos permitir esto, por cuanto esto se debería considerar a las personas de acuerdo a su discapacidad
6. Poco a poco podemos los discapacitados, insertarnos con orientación y normas dirigidas desde el Estado, de acuerdo a las oportunidades que surjan para cada persona especial.
7. En materia de las discapacidades a nivel mundial, se han dado pasos gigantes con respecto a la construcción de instrumentos y equipos destinados a mejorar la actividad y la calidad de vida de los discapacitados.
8. Se ha progresado en el mundo entero, en el campo de los derechos de las personas con discapacidad; muchas de estas declaraciones han sido vinculantes pero gracias a esto han logrado direccionar a las políticas de los estados, y a la sociedad civil; esto es visible en el ámbito de las discapacidades, especialmente en el tema de las Normas Uniformes.
9. Las Naciones Unidas han jugado un papel importantísimo, especialmente para extender el cumplimiento de los derechos de los discapacitados. Organizaciones como la OIT, UNESCO, OMS, han apoyado el desarrollo de instrumentos vinculantes..
10. En el último año se ha llevado adelante una lucha para que las organizaciones , con personas con discapacidad , hayan llegado hacia las instituciones gubernamentales, logrando la elaboración del séptimo instrumento en materia de discapacidades; esta convención internacional amplia la defensa de los Derechos Humanos de nosotros los discapacitados.
- 10.. En el Ecuador, los instrumentos no vinculantes como las Convenciones han sido escritas y ratificadas, por lo que se convierte en ley y debemos estudiar y aprender, para exigir obligatoriamente el cumplimiento de estos

instrumentos y difundirlo con entereza y responsabilidad para nuestro beneficio.

11. Durante los últimos diez años en el Ecuador se han estado diseñando políticas, proyectos que faciliten la inclusión a la educación integrada, de nosotros los especiales.

12. Muchas de las normas nacionales tienen obstáculos por ser obsoletas.

10. El proceso de la educación del discapacitado, se basa en disposiciones técnicas y jurídicas internacionales, como por ejemplo, la Declaración de Salamanca ,Marco de Acciones sobre Necesidades Educativas Especiales, 1992, lo que ha permitido en gran medida el avance científico y técnico en materia de educación, aunque queda mucho por lograr .

13. Si bien existe un marco legal que es la Ley de Discapacidades, que establece los diferentes sistemas de integración educativa social o de salud siempre será necesario que los diferentes estamentos de justicia y las leyes pertinentes a cada ámbito sean reformados. De esta manera, el sistema cambia y se agiliza los diferentes tramites y proyectos que se puedan formular en materia de discapacitados.

BIBLIOGRAFIA

WWW.ONUESPAÑOL.COM

LEY Y REGLAMENTO DISCAPACIDADES ECUATORIANA

CONSTITUCION REPUBLICA DEL ECUADOR

[usuarios.discapnet.es/lavoz/LaVoz1/integracion-escuela.](http://usuarios.discapnet.es/lavoz/LaVoz1/integracion-escuela)

[discapacidadcolombia.com/ -](http://discapacidadcolombia.com/)

www.lazarum.com/2/articulos/articulos_ver.php?idarticulo

judicial.go.cr/accesibilidad/derechos/01.%20Archivos/Tesauro%20Chile

www.fonadis.cl/

www.todoelderecho.com/

ww.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial